CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIR : 1.094/13
REF : 204.277/13

REMITE INFORME FINAL N°28, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LA RECEPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y DE CONSULTORÍAS FINANCIADOS CON RECURSOS SECTORIALES, EN LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 03.MAR 14 *015705

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N°28, de 2013, sobre auditoría a la recepción de contratos de obras y de consultorías financiados con recursos sectoriales, en la Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcríbase a la Subsecretaría de Obras Públicas, a la Dirección de Arquitectura, a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Región Metropolitana, a los auditores internos de ambas direcciones y al Auditor Ministerial, todos del Ministerio de Obras Públicas, y a las Unidades de Sumario Fiscalía y Seguimiento de la División de Infraestructura y regulación, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME FINAL

Dirección de Arquitectura Región Metropolitana

Número de Informe:28/2013
03 de marzo 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PMET : 15.013/13
DIR : 1.094/13

INFORME FINAL N°28, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LA RECEPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y TÉRMINO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍAS FINANCIADOS CON RECURSOS SECTORIALES, CONTRATADOS POR LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 03 MAR 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a la recepción de contratos de obras y término de trabajos de consultorías financiados con recursos sectoriales, contratados por la Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana, del Ministerio de Obras Públicas, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Srta. Ana Gálvez Cruz, Sra. Ruth Venegas Sandoval, Sr. Juan Jorquera Quiroz y Sr. Iván Díaz Melo, como fiscalizadores, y Srta. Karina Vargas Bravo y Sr. Adín Gilbert Avilés, como supervisores.

La Dirección de Arquitectura es un servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, según lo establecido en el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N°850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, texto refundido, coordinado y sistematizado de su ley orgánica, encargado de realizar el estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; y el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponde, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública. Así lo prevé el referido decreto con fuerza de ley en su artículo 16.

Es menester indicar que, con carácter reservado, mediante oficio N°42.320, de 3 de julio de 2013, de este Organismo de Control, fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Obras Públicas el

Contralor General de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

preinforme de observaciones N°28, de 2013, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N°1.752, de igual año, en el cual remite la respuesta evacuada por la Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar que la recepción de obras y términos de trabajos de consultorías financiados con recursos sectoriales, contratados por la Dirección de Arquitectura, de la Región Metropolitana, del Ministerio de Obras Públicas, en el período citado, se haya ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables, como asimismo, acreditar los gastos efectuados y comprobar la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones.

METODOLOGÍA

El trabajo se desarrolló de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os}1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo de esta auditoría lo conforman siete contratos de obras y dos contratos de consultorías, financiados con recursos sectoriales, recepcionados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012, efectuados por la Dirección de Arquitectura, Región Metropolitana, por un monto total de contratación ascendente a $943.060.734, el cual incluye las modificaciones de contratos efectuadas durante su desarrollo. En el presente informe se consideró el 100% del universo citado (anexo N°1).

Ahora bien, dado que al momento de la inspección en terreno las obras se encontraban concluidas, la validación de los trabajos efectuados solo fue realizada en un número acotado de partidas, las cuales se detallan en el anexo N°2.

Asimismo, en el contexto de la presente revisión se practicó un examen de cuentas respecto de los pagos asociados a las partidas especificadas en el anexo N°3.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. EXAMEN DE CUENTAS

1. Pago de partidas no ejecutadas o incompletas.

1.1 Contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelaciones capilla, baños y otros)".

a) Se constató que en la puerta de acceso al baño de hombres no se ejecutaron los trabajos de reparación, empaste y pintura, instalación de cerradura de embutir tipo 1044 IM Scanavini con manilla tipo 924, ni tampoco se colocó la celosía de madera de ventilación de 30x30 cm., contraviniendo lo indicado en el numeral 2.2.5 de las especificaciones técnicas aprobadas mediante resolución exenta D.A. RM. N°549, de 12 de octubre de 2011.

Cabe agregar que el ítem 2.2.5 "Puertas y ventanas existentes", que incluía estos trabajos, fue visado por el inspector fiscal en un 100% de acuerdo al estado de pago N°2, de 28 de diciembre de 2011, por un monto neto de $175.000 (anexo N°4, fotografías N^{os}1 y 2).

El servicio en su respuesta manifestó que realizó los trabajos indicados para la puerta de acceso del baño de hombres de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato. Agregó que se instaló la cerradura de embutir con manilla de similares características a las especificadas e indicó que el deterioro que detectó este Organismo de Control se debió a la sobreexplotación de su uso y al tiempo transcurrido entre la fiscalización y la ejecución de los trabajos (dos años).

Respecto a la celosía de madera de ventilación, esa entidad señaló que esta no se materializó porque comprometía estructuralmente la viga dintel sobre la puerta, razón por la cual la inspección fiscal modificó su ubicación a la parte superior de ella.

b) Se observó que una de las puertas de madera atablerada no fue instalada en el baño de mujeres, según consta en anexo N°4, fotografías N^{os}3 y 4, vulnerando lo establecido en el numeral 2.2.6 de las especificaciones técnicas. Sin embargo, dicha partida se solucionó en un 100% en el ítem 2.2.6 del estado de pago N°2, de 2011, por un monto neto de $436.254, correspondiente a dos unidades.

En su contestación, esa repartición argumentó que la puerta de acceso al baño de mujeres "se instaló en las mismas condiciones que

la del baño de hombres", sin embargo esta situación no fue regularizada por la inspección fiscal mediante resolución.

c) Se verificó que todas las conexiones a las redes sanitarias de los lavamanos instalados en el baño para el personal ubicado en el primer subterráneo de Morandé N°59 (cinco unidades), se ejecutaron con sifones de PVC y no metálicos cromados, según lo previsto en el numeral 2.2.9 de las especificaciones técnicas. No obstante lo anterior, esta partida fue solucionada en un 100%, a conformidad de la inspección fiscal del contrato, en el ítem 2.2.9.2 del estado de pago N°2, de 2011, por un monto neto de $523.250 (anexo N°4, fotografías N^{os}5 al 9).

Cabe consignar que estas observaciones fueron ratificadas por la inspección fiscal del contrato en comento, mediante acta de fiscalización suscrita el 18 de abril de 2013.

En su respuesta, el servicio examinado arguyó que durante la ejecución de las obras se instalaron sifones de metal cromados y que luego, durante la entrega a explotación de dichos trabajos, se efectuaron reparaciones por obstrucción de las cañerías y que por recomendación del instalador sanitario de la Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana se reemplazaron por sifones de PVC debido a su costo de mantención. Agregó que durante la fiscalización la inspección fiscal no recordó tal evento porque ha tenido que recurrir en más de una oportunidad a efectuar las reparaciones por el mal uso de las instalaciones.

Al respecto, no cabe más que mantener las observaciones representadas, toda vez que la dirección no aportó antecedentes que acrediten que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas, tal como lo consigna en su contestación. Sin perjuicio de ello, cabe hacer presente que esta Contraloría General efectuó una nueva visita a las instalaciones en agosto de 2013, constatándose que las referidas deficiencias aún se mantenían.

En relación con la celosía de madera indicada en la letra a), si bien se corroboró su instalación en la ubicación especificada, se advierte que esta no posee las dimensiones exigidas.

Se mantiene en consecuencia lo objetado y se rechazan las cuentas asociadas al comprobante de egreso TD2 N°2.847, de 30 de diciembre de 2011.

En lo sucesivo, esa dirección deberá precaver el pago de partidas que no estén ejecutadas conforme a lo especificado, lo que será verificado en futuras auditorías.

1.2 Contrato "Conservación hall sexto piso edificio MOP Santiago".

Mediante resolución exenta N°426, de 2012, la Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana sancionó un convenio ad-referéndum de modificación de contrato, que entre otras partidas, consideró un mayor número de cubos de madera -23 unidades más-, por un valor total neto de $525.780, el que fue solucionado en el ítem 105 del estado de pago N°2, de 2012.

Ahora bien, durante la fiscalización solo se advirtió la instalación de los cubos de madera presupuestados inicialmente -174 unidades-, como se ilustra en el anexo N°4, fotografía N°10.

La entidad fiscalizada argumentó que los 23 cubos considerados en la modificación precitada fueron contratados para remplazar aquellos instalados, cuyo tono en la terminación del barniz no fue aceptado por los asesores del Gabinete del Ministro. Agregó que dicha circunstancia no era imputable al contratista ni a la inspección fiscal.

Además, señaló que los cubos no aceptados no pudieron ser reutilizados ya que se encontraban fijos al muro con pernos y pegamento epóxico, barnizados y con el nombre grabado con láser.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el servicio no acompañó antecedentes que acrediten lo descrito, como asimismo, el destino de los cubos de madera que señala haber remplazado producto del mencionado rechazo. Esto último fue acreditado por el inspector fiscal en acta suscrita el 31 de julio de 2013.

En consecuencia, se mantiene lo objetado y rechazan las cuentas asociadas al comprobante de egreso TD2 N°188, de 12 de febrero de 2013.

En adelante, el servicio auditado deberá velar que los inspectores fiscales registren en los instrumentos dispuestos al efecto, todo hecho relevante que se origine durante el desarrollo de los trabajos, materia que será objeto de futuras auditorías.

1.3 Contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010-2012 (reparación oficinas gabinete ministro 6° piso)".

Se verificó la falta de sellos tapagorro en dos cañerías de radiadores en desuso del sector de secretaría del gabinete del ministro, incumpliendo lo proyectado en el numeral 5.3 de las especificaciones técnicas del contrato. A pesar de lo expuesto, estos sellos fueron solucionados en un 100% en el estado de pago N°1, de 24 de abril de 2012, por un monto total neto de $135.000, correspondiente a 10 unidades (anexo N°4, fotografías N^{os}11 y 12).

El servicio indicó que se instalaron todos los tapagorros contratados, pero que dado el uso de los recintos, estos se desprendieron. Añadió que luego de la visita de esta Contraloría General se solicitó a la empresa contratista su reinstalación.

Al respecto, se mantiene lo observado ya que la entidad examinada no aportó antecedentes que permitan corroborar que la deficiencia expuesta se encuentra resuelta. A su vez, se rechaza la cuenta asociada al comprobante de egreso TD2 N°858, de 30 de abril de 2012.

En lo sucesivo, el servicio deberá instruir a los inspectores fiscales el cabal control de las partidas contratadas, aspecto que será materia de futuras fiscalizaciones.

2. Irregularidades en modificación de obra.

En el contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelaciones capilla, baños y otros)", se detectó que algunas partidas del aumento de obras a precios del contrato sancionado mediante resolución exenta N°684, de 15 de diciembre de 2011, presentaban diferencias de cubicaciones respecto de lo efectivamente ejecutado (anexo N°5, fotografías N^{os}1 y 2). A saber:

ÍTEM	ESPECIFIC. TÉCNICAS	UN	CANTIDADES CONTRATADAS	P.U. ($)	MONTO SEGÚN ESTADO DE PAGO N°2 ($)	CANTIDADES REALES EJECUTADAS (m^2)	MONTO CALCULADO SEGÚN LO EJECUTADO ($)	MONTO REAL NO EJECUTADO ($)
1.3	Retiro de pavimentos y revestimientos	m^2	65	11.798	766.870	15,64	184.521	582.348
1.9	Impermeabilización de radier y muros	m^2	65	46.540	3.025.100	15,64	727.886	2.297.214
2.2	Revestimientos de cerámicos (solo sector duchas)	m^2	22	21.632	475.904	29,99	648.744	- 627.112
3.1(*)	Empaste	m^2	45	1.299	58.455	14,35	18.641	39.814
3.3(*)	Esmalte al agua	m^2	46	5.694	261.924	14,35	81.709	180.215
3.4(*)	Oleo opaco	m^2	18	6.273	112.914	14,35	90.018	22.896
				Total	4.701.167		1.751.517	2.495.375

(*) Correspondientes al cielo del recinto de camarines del casino.

La falta de ejecución de los referidos trabajos fue ratificada por la inspección fiscal del contrato, mediante acta de fiscalización suscrita el 18 de abril de 2013.

En su contestación, el servicio señaló que los ítems 1.3 y 1.9 se desglosan en 15,64 m^2 de pavimentos y 49,66 m^2 de revestimientos de muros y tabiques de cerámicos. A su turno, con respecto del ítem 2.2, ratificó la cantidad ejecutada e indicó que en la cubicación se debe considerar que no se cambió la totalidad de los cerámicos del recinto. Sobre el ítem 3.1, precisó que en esta partida

solamente se ejecutaron 22,5 m^2 de los 45 m^2 presupuestados. En cuanto al ítem 3.3, manifestó que la superficie de pintura fue de 22,5 m^2, y que debido al alto deterioro del recinto se consideró pintar dos veces, por lo que se duplicó la cubicación y erróneamente se aceptó la cantidad presupuestada, al igual que los trabajos de empaste. Finalmente, en el ítem 3.4 ratificó la cantidad ejecutada de 18 m^2 de óleo opaco.

Sin perjuicio de la aclaración dada, cabe señalar que considerando las mismas salvedades indicadas por la dirección para el cálculo de los ítems 1.3 y 1.9, las cantidades determinadas difieren de aquellas indicadas en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación en relación con estos ítems y levantarla para los restantes.

Siendo así, se rechazan las cuentas asociadas al comprobante de egreso TD2 N°2.874, de 30 de diciembre de 2011.

En el futuro, la dirección examinada deberá velar que las modificaciones de contratos cuenten con su documentación de respaldo, cuyo cumplimiento será considerado en próximas auditorías.

II. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO SOBRE LA MATERIA AUDITADA

Falta de control en el cálculo de multa.

Se verificó que mediante oficio N°319, de 26 de marzo de 2013, el Director de Arquitectura de la Región Metropolitana informó al contratista de la obra "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010/2012 (remodelación oficina DIRPLAN)", la aplicación de una multa por $5.067.549, previamente aprobada por la Jefa de Inspectores.

Posteriormente, producto de un error en el cálculo efectuado, advertido por esta Entidad de Control durante el desarrollo de la presente fiscalización, el mismo director, por oficio N°401, de 16 de abril de 2013, rectificó el valor de dicha sanción, disminuyendo su monto a $1.051.468, según consta en acta de fiscalización de 19 de abril de 2013, suscrita por el inspector fiscal de la obra.

Lo expuesto evidencia una falta de control interno que transgrede lo establecido en el capítulo III, "Normas Específicas", letra e), "Supervisión", numeral 58, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno de la Contraloría General, que en lo pertinente, establece que "Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores".

En su respuesta, el servicio señaló que efectivamente hubo un error en el cálculo de la multa informada al contratista,

añadiendo que en la especie esta no fue aplicada. Agregó que dicha falta es atribuible a la jefatura de inspectores fiscales debido a su responsabilidad al dar las instrucciones respecto al cálculo de la referida sanción, y por tanto, no constituye una omisión de control interno.

Manifestó, además, que como mecanismo de control, cuando se cursa un estado de pago, dicho cálculo es revisado nuevamente por el inspector fiscal y por la jefatura de los referidos inspectores.

No obstante lo señalado por el servicio, la observación se mantiene por cuanto se corrobora que el control implementado fue deficiente, debiendo adoptar la dirección las providencias que resulten pertinentes a objeto de evitar la reiteración de este tipo de situaciones, lo que será evaluado en una próxima auditoría sobre la materia.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

1.1 Incumplimiento del plazo para la recepción provisional de los contratos de obra.

El servicio auditado no cumplió con los plazos relativos a los procesos de recepción provisional de las obras detalladas en el anexo N°6, específicamente en cuanto a la entrega del informe de término emitido por la inspección fiscal, la dictación de la resolución de nombramiento de la comisión de recepción y la suscripción del acta respectiva, contraviniendo lo previsto en el artículo 166 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por decreto N°75, de 2004, de esa cartera ministerial.

Los incumplimientos descritos fueron confirmados por los correspondientes inspectores fiscales, mediante actas de fiscalización suscritas el 4 de abril de 2013.

La entidad auditada corroboró los incumplimientos advertidos, remitiendo un detalle de los plazos parciales del proceso, a objeto, según indica, de identificar las instancias que requieren ser agilizadas.

Al tenor de lo expuesto se mantiene la objeción, debiendo esa repartición adoptar medidas para prevenir que este tipo de situaciones se reitere, lo que será verificado en futuras auditorías sobre la materia.

1.2 Extemporaneidad en la dictación de actos administrativos por aumentos de obras y plazos.

Se advirtió la dictación extemporánea de las resoluciones que se detallan a continuación, vulnerando lo previsto en el artículo 3° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del

Estado, que prescribe que sus entidades integrantes deben observar los principios de control, eficiencia y eficacia en la realización de sus actuaciones:

a) La resolución exenta DA.RM. N°426, de 8 de agosto de 2012, sancionó un aumento del monto y del plazo del contrato "Conservación hall sexto piso edificio MOP Santiago", en circunstancias que dichas obras concluyeron el día 3 de igual mes y año, según consta en el folio N°6 del respectivo libro de obras.

b) La resolución exenta DA.RM. N°16, de 30 de enero de 2013, sancionó una disminución del contrato "Consultoría normalización y mejoramiento integral edificio MOP central Santiago (estudio mecánica de suelos, Morandé N°83)", en circunstancias que éste había finalizado el 10 de septiembre de 2012, según aparece en el informe de término de 28 de diciembre de igual anualidad, emitido por la correspondiente inspección fiscal.

Sobre la situación observada en la letra a), la entidad auditada señaló que previo a la emisión de dicha resolución, la dirección había suscrito un convenio "mandato" (sic) con la empresa Surface S.A., el 9 de julio de 2012, y agregó que la demora en dictar la resolución se debió a que la empresa contratista cometió continuos errores en la presentación de los presupuestos y análisis de precios unitarios, los cuales además, no contaban con la firma del representante legal de la empresa en señal de aceptación.

Respecto de lo consignado en la letra b), indicó que la resolución observada por este Organismo de Control aprobó el convenio ad-referéndum de 28 de diciembre de 2012, el cual fue enviado para firma al consultor en la misma data, siendo devuelto por este el 15 de enero de 2013. Añadió que el atraso en la presentación del informe de término de la consultoría se debió a la sobre carga de trabajo de la inspección fiscal.

Por último, agregó que se evaluará el nivel de carga de trabajo de los inspectores fiscales, a fin de adoptar las medidas correspondientes.

Lo expuesto por ese servicio no desvirtúa las observaciones formuladas, en tanto la validez del convenio, de acuerdo a sus propios términos, está supeditada a la respectiva aprobación por resolución. Asimismo, tampoco existe constancia de que el convenio referido haya sido protocolizado oportunamente.

En virtud de lo anterior, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, esa entidad deberá dictar oportunamente los actos administrativos relacionados con las modificaciones de contratos de obras y consultorías, situación que será verificada en futuras auditorías.

1.3 Contravención a las normas sobre el porcentaje de las retenciones.

En el contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010/2012 (normalización instalaciones eléctricas primer piso y entre piso)", el servicio determinó una retención del 5% en cada estado de pago, contraviniendo lo establecido en el artículo 158 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que prevé que "(...) de cada estado de pago parcial se retendrá un 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluidos sus aumentos". A saber:

N° ESTADO DE PAGO	FECHA ESTADO DE PAGO	MONTO ESTADO DE PAGO ($)	MONTO RETENIDO ($)	MONTO QUE SE DEBIÓ RETENER SEGÚN ART. 158, DEL DTO. N°75/2004 ($)
1	22.06.2012	77.223.808	3.861.190	7.722.381
2	24.07.2012	77.214.805	3.860.740	5.150.693
3	24.08.2012	77.164.490	3.858.225	0
4	25.09.2012	64.962.464	3.248.123	1.955.205
	TOTAL	296.565.567	14.828.278	14.828.278

Lo anterior fue ratificado por el respectivo inspector fiscal, según consta en acta de fiscalización de 18 de abril de 2013.

En su respuesta, la entidad auditada señaló que efectivamente se produjo una equivocación en el cálculo de la retención, debido a un error en el archivo excel que contenía el aludido porcentaje.

Dado que los argumentos vertidos no desvirtúan lo observado, se mantiene la objeción, debiendo esa repartición arbitrar medidas para prevenir que este tipo de situaciones se reiteren, lo que será verificado en futuras auditorías sobre la materia.

1.4 Retraso en la entrega de garantía y período sin caución.

En el contrato "Conservación Hall Sexto Piso Edificio MOP Santiago", no consta que el servicio examinado haya exigido al contratista la oportuna entrega de la garantía de fiel cumplimiento que caucionara el aumento de obras y plazo sancionado por resolución exenta DA. RM. N°426, de 2012. Cabe consignar que en el punto 4 del convenio ad-referéndum suscrito al efecto, se dispuso que el contratista debía constituir a favor del Fisco una garantía complementaria por la suma de $318.871.

Ahora bien, en la especie se observó que el contratista hizo entrega de dicha garantía el 7 de febrero de 2013, en circunstancias que el acta de recepción única fue emitida el 17 de octubre de 2012, dado lo cual, el contrato permaneció sin caución durante el período que comprendió su prórroga, infringiendo lo previsto en el artículo 97 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que exige que el contratista deberá mantenerlo garantizado durante toda su vigencia, siendo de su cargo los gastos respectivos.

En su contestación, el servicio examinado señaló que exigió a la empresa contratista la oportuna entrega de la garantía de fiel cumplimiento observada, acompañado a su respuesta los respectivos antecedentes sustentatorios. Sin embargo, agregó, que puesto que la empresa no está inscrita en los registros del ministerio del ramo, no podrá ser sancionada por ese tipo de faltas, de acuerdo a lo prescrito en el referido Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Lo argumentado por la entidad auditada no desvirtúa la observación formulada, por lo que esta debe mantenerse, ya que en la especie se confirma la falta de caución durante la ejecución de los trabajos, como asimismo, se advierte que las gestiones efectuadas por aquella, de fechas 20 de diciembre de 2012 y 30 de enero de 2013, fueron posteriores a la data de la resolución que aprobó el aumento de contrato -1 de agosto de 2012- y de la recepción de los trabajos, a saber, 17 de octubre de la misma anualidad.

Atendido lo expuesto, el servicio deberá incoar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos, debiendo remitir a esta Entidad de Control copia de la resolución que lo instruya en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.

A su vez, en adelante deberá disponer de medios de control que den cuenta oportuna de eventuales incumplimientos relacionados con la entrega de las garantías, a objeto de prever períodos contractuales sin caución, materia que será evaluada en una próxima auditoría sobre la materia.

1.5 Incumplimiento del Reglamento de Montos.

El contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010/2012 (reparación oficinas gabinete ministro sexto piso)", fue adjudicado bajo la modalidad de trato directo, excepcionalidad que requería una orden de ejecución de obra visada por el Ministro de Obras Públicas, la que si bien fue emitida, no contó con la firma del ministro del ramo, en los términos previstos en la letra C "Disposiciones generales", del decreto N°1.093, de 2003, de esa secretaría de Estado, que Aprueba el Nuevo Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas, el cual señala que en situaciones como la de la especie, se "(...) deberá solicitar la aprobación de una orden de ejecución de obra o consultoría, con la correspondiente justificación y obtener la conformidad de su jefatura y el visto bueno del Ministro de Obras Públicas".

Sobre el particular, la entidad auditada señaló que el referido visto bueno del Ministro de Obras Públicas para la contratación de la mencionada obra se consignó en el oficio N°196, de 29 de febrero de 2012, de la Dirección de Arquitectura, que adjuntó a su respuesta.

Pese a lo señalado por el servicio, el procedimiento indicado en su respuesta no se ajustó a la formalidad requerida en la letra C, del decreto N°1.093, de 2003, de esa cartera ministerial, toda vez que la orden de ejecución de obra no consigna el visto bueno del referido ministro, atendido lo cual se mantiene la observación. En el futuro, esa repartición deberá atenerse a las disposiciones prescritas sobre la materia en el citado decreto, lo que será validado en una próxima auditoría.

1.6 Incumplimiento de los plazos de revisión de las etapas de la consultoría.

En el contrato de consultoría "Construcción edificio Moneda Bicentenario, (conexión peatonal subterránea edificio Moneda Bicentenario-Palacio de La Moneda)", el inspector fiscal no cumplió con el plazo de revisión de las etapas 1 y 2, entregadas por el consultor, vulnerando lo establecido en el numeral 17 de las bases de licitación aprobadas mediante resolución exenta DA.RM. N°341, de 2011, que prevé que el inspector fiscal deberá comunicar el resultado de la revisión de cada etapa dentro de los siete días hábiles contados desde el ingreso formal de la entrega de etapa parcial definida en dicho artículo.

ETAPA DE REVISIÓN	PLAZO PARA REVISIÓN ESTABLECIDO EN BASES	FECHA DE ENTREGA DEL CONSULTOR	FECHA ENTREGA REVISIÓN DEL INSPECTOR FISCAL	DÍAS DE ATRASO PARA REVISIÓN DE ETAPAS
Etapa 1	7 días hábiles	23.02.2012	07.03.2012	2
Etapa 2	7 días hábiles	14.05.2012	18.06.2012	17

La situación descrita vulnera, además, lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por decreto N°48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que señala, en lo atingente, que "El Inspector Fiscal, por su parte, deberá comunicar el resultado de la revisión dentro de los plazos establecidos en las Bases. Un mayor tiempo ocupado en la revisión dará derecho al Consultor a solicitar un aumento de plazo, siempre que éste afecte la continuación de los trabajos o al plazo total".

Lo anterior fue ratificado por el inspector fiscal en acta suscrita el 11 de abril de 2013.

En su contestación, la entidad examinada precisó que los atrasos observados se generaron debido a que durante la revisión de la etapa 1, el inspector fiscal de la obra se encontraba haciendo uso de su feriado legal, mientras que durante la etapa 2, tal dilación fue producto de su carga de trabajo. A su vez, añadió que el consultor no solicitó aumento de plazo debido a los atrasos en la revisión.

En consideración a que en la especie el servicio confirmó los atrasos representados, la observación se mantiene, debiendo en lo sucesivo velar que los plazos establecidos en las bases se cumplan a cabalidad, lo que será verificado en futuras auditorías sobre la materia.

1.7 Error en la imputación contable.

De acuerdo a lo consignado en el comprobante TD2 CUR N°523, de 22 de marzo de 2012, la contabilización de la suma de $4.151.754, por concepto de retenciones de contrato, se registró en la cuenta contable N°2160107 denominada "Valores recibidos", en circunstancias que correspondía a la cuenta N°214060606 "Retenciones de contrato", en la cual "Se controlan las retenciones de contratos vigentes", acorde a lo señalado en el plan de cuentas vigente de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas.

Lo anterior denota una falta de control en términos de clasificar correctamente las transacciones y hechos a fin de que el ministerio disponga continuamente de información confiable, en concordancia con lo consignado en el capítulo III, "Clasificación de las Normas de Control Interno", "Normas Específicas", letra b), "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", numeral 50, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno de esta Contraloría General, que exige el registro inmediato y la debida clasificación de las transacciones y hechos significativos.

El servicio auditado respondió que lo observado se debió a un error involuntario de la Dirección de Contabilidad y Finanzas. Asimismo, acompañó el comprobante de traspaso TD3, CUR N°239, de 22 de marzo de 2013, por un monto de $4.151.754, mediante el cual regularizó lo objetado.

A la luz de los antecedentes aportados por el servicio, y de su revisión por parte de esta Entidad de Control, se subsana la objeción formulada.

2. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En relación con la ejecución de las obras, se detallan a continuación una serie de falencias que evidencian fallas de control de la inspección fiscal, contraviniendo lo indicado en el artículo 110 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, precepto que previene que el inspector fiscal es el encargado de velar directamente por la correcta ejecución de una obra, y en general, por el cumplimiento de un contrato.

Cabe mencionar que todas las obras fiscalizadas fueron recibidas sin observaciones y en conformidad a las bases, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes, por las respectivas comisiones mediante actas de recepción provisional o única, de acuerdo a las exigencias administrativas establecidas en el artículo 166 del citado reglamento, que en lo pertinente señala que finalizados los trabajos, el inspector fiscal debe verificar su término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones, con la debida certificación de calidad de las obras que exija el proyecto.

2.1 Deficiencias y omisiones en la ejecución de los trabajos contratados.

2.1.1 Contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelación oficinas DIRPLAN)".

a) En las oficinas del sector sur se reutilizaron canalizaciones existentes de voz y datos, en circunstancias que estas debían ser nuevas, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.2 "Instalaciones de voz, datos y fuerza de computación", de las especificaciones técnicas, que señala que se debe considerar canalización y cableado nuevo desde los puntos al tablero de computación y rack de voz y datos ubicados en el pasillo. Esta falencia fue ratificada por la inspección fiscal en acta suscrita el 17 de abril de 2013 (anexo N°7, fotografía N°1).

El servicio argumentó que debido a la premura por entregar al uso las instalaciones y a los tiempos requeridos para efectuar dichos cambios, la inspección fiscal determinó reutilizar las canaletas existentes, no obstante, agregó que la instalación de todo el cableado es nueva. A su vez, informó que se le solicitó al contratista regularizar el cambio de la canalización antes de la recepción definitiva de las obras.

No obstante lo expuesto, este Organismo de Control efectuó una nueva visita el 1 de agosto de 2013, verificando que a esa data dicho cambio aún no se había efectuado, pese al requerimiento de la inspección fiscal en más de una oportunidad. Sin embargo, igualmente la dirección efectuó la recepción definitiva de los trabajos el 24 de abril de 2013. Al efecto, se mantiene lo observado.

Por consiguiente, esa entidad deberá exigir la completa solución de las falencias expuestas, cuyo cumplimiento será validado en una auditoría de seguimiento.

b) Los focos embutidos en el cielo falso del pasillo no se encontraban amarrados según lo previsto en el numeral 2.2.7 "Cielos de placas modulares de fibra mineral", de las especificaciones técnicas (anexo N°7, fotografía N°2).

En su respuesta, esa repartición señaló que solicitó al contratista resolver esta deficiencia antes de la recepción definitiva.

Sobre la materia, esta Contraloría General efectuó nuevas indagaciones el 1 de agosto de 2013, constatando que a esa data aún la empresa contratista no había ejecutado los trabajos solicitados. No obstante ello, el 24 de abril de 2013 se realizó la recepción definitiva, sin observaciones. Por lo tanto, se mantiene la objeción.

De igual modo, la efectiva regularización de la falencia advertida será examinada en una auditoría de seguimiento.

c) Ningún perfil de acero de las ventanas existentes se lijó en forma previa a ser pintado, tal como lo establece el numeral 2.2.8.3 "Esmalte sintético", de las especificaciones técnicas (anexo N°7, fotografías N^{os}3 y 4).

La repartición pública argumentó que las ventanas, que datan del año 1943, presentaban un deterioro avanzado producto de los años y que era muy difícil retirar en su totalidad las capas anteriores de pintura, lo cual las habría dañado aún más. Acotó, además, que el proyecto "Normalización y Mejoramiento Integral Edificio MOP Central, Santiago", que se encuentra actualmente en ejecución por esa entidad, considera la reposición de todas las ventanas.

Sin perjuicio de lo atendible que pueden resultar las razones esgrimidas por el servicio, se mantiene la observación por cuanto se confirma que los trabajos contratados no se ejecutaron de conformidad con lo señalado en el numeral precitado de las especificaciones técnicas.

En el futuro, esa entidad deberá exigir el cabal cumplimiento de lo especificado en las obras que desarrolle, sin perjuicio de prever que en su formulación exista la debida consistencia entre los requerimientos que formule y el estado que presenta la infraestructura intervenida, lo que será verificado en futuras auditorías.

d) Se advirtió el deficiente funcionamiento de la puerta de acceso a la oficina N°2, individualizada en la lámina "Planta construida enchufes computación 7° piso", debido a la falta de un perno de anclaje en el perfil de aluminio que conforma el marco de la misma, según lo indicado en el numeral 2.2.4 "Puertas de aluminio", de las especificaciones técnicas del contrato (anexo N°7, fotografía N°5).

El servicio fiscalizado expresó que por motivos de uso, probablemente se desprendió el perno de sujeción de la puerta. Añadió que solicitó a la empresa contratista reparar esta situación antes de la recepción definitiva del contrato.

Al respecto, se mantiene lo objetado, puesto que realizadas nuevas indagaciones, se constató que la dirección llevó a cabo la recepción definitiva, sin observaciones, el 24 de abril de 2013, en circunstancias que aún no se habían ejecutado las referidas reparaciones.

Esa entidad deberá exigir el efectivo cumplimiento de la reparación instruida, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

Finalmente, las inobservancias descritas en las letras a), b), c) y d), precedentes, deberán ser consideradas en el procedimiento disciplinario ya anunciado, que deberá sustanciar esa repartición.

2.1.2 Contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010-2012 (remodelación capilla, baños y otros)".

a) En la remodelación de baños de hombres y mujeres del primer subterráneo de calle Morandé N°59, se instaló cerámica de piso de 30x30 centímetros y no de 33x33 centímetros, según lo previsto en el numeral 2.2.1 "Pavimentos cerámicos", de las correspondientes especificaciones técnicas. Lo anterior, pese a que en el folio N°6, de 15 de noviembre de 2011, del libro de obras, la inspección fiscal instruyó colocar cerámicas con las medidas especificadas (anexo N°7, fotografía N°6).

La entidad auditada señaló que la inspección fiscal autorizó la instalación de la cerámica detectada en terreno debido a que no existía en stock cerámicas con las dimensiones especificadas en el contrato.

La observación se mantiene por cuanto el servicio no acreditó que el referido cambio haya sido autorizado en su oportunidad por el referido funcionario, constando en la especie solo el incumplimiento del contratista a la orden impartida por el inspector fiscal mediante el referido folio del libro de obras.

En adelante, esa entidad deberá instruir a los inspectores fiscales que registren oportunamente en los libros de obras cualquier instrucción que implique cambios en las partidas contratadas, según proceda, lo que será verificado en futuras auditorías.

b) La banqueta instalada en el baño de hombres se encontraba suelta, sin fijaciones al muro mediante pletinas de acero y tornillos, apartándose de lo indicado en el numeral 2.2.4 "Banquetas de duchas", de las especificaciones técnicas (anexo N°7, fotografía N°7).

La repartición pública manifestó que la fijación al muro de la banqueta objetada no se ejecutó de acuerdo a lo especificado porque los usuarios no permitieron su instalación.

Considerando que el servicio no acreditó lo informado ni acompañó su justificación, se mantiene la objeción. En el futuro, esa entidad deberá exigir el cabal cumplimiento de lo especificado, y en el evento que surjan nuevos requerimientos, dejarlos plasmados en el libro de obras, con las justificaciones y aprobaciones pertinentes, lo que será verificado en futuras auditorías.

c) Filtración en el lavamanos del baño de mujeres debido a la falta del sello de silicona proyectado entre el desagüe y el sifón de cobre, contraviniendo lo indicado en el numeral 2.2.9 "Artefactos sanitarios", de las especificaciones técnicas (anexo N°7, fotografía N°8).

El servicio informó que el lavamanos presentaba las deficiencias señaladas debido a que el personal de mantención olvidó colocar el sello. Añadió que esta situación fue corregida.

Verificada en terreno la reparación de dicha falencia, se subsana la observación.

d) No se ejecutaron las celosías de ventilación en los dinteles de las puertas de los baños de hombres y mujeres, incumpliendo lo proyectado en el detalle P1 de la lámina LAM 03/08 "Baños personal externo", y lo establecido en el numeral 2.2.7 "Celosías de puertas", de las especificaciones técnicas (anexo N°7, fotografías N^{os}9 y 10 y figura N°1).

El servicio auditado arguyó que no se ejecutó la celosía en los dinteles de las puertas por motivos estructurales. Agregó que la inspección fiscal autorizó su reubicación en la parte inferior de las puertas de ambos recintos.

A la luz de lo informado y validado en terreno, se levanta la objeción formulada.

e) Las llaves de paso general de los baños de hombres y mujeres eran de tipo vástago y no llave de bola, conforme lo exige el numeral 2.2.9 "Artefactos sanitarios", de las especificaciones técnicas (anexo N°7, fotografía N°11).

La entidad fiscalizada explicó que fueron instaladas llaves de bola por indicaciones del instalador sanitario ya que estas no requieren mantención y tienen mayor vida útil; cambio que fue autorizado por la inspección fiscal.

Dado que el servicio no acredita lo señalado, se mantiene la observación. En lo sucesivo, deberán quedar registrados en los libros de obras los cambios que se sucedan durante la ejecución de los trabajos, con su justificación y valorización, según proceda, lo que será verificado en futuras auditorías.

f) En la puerta vidriada de acceso al sector correspondiente a la remodelación de la capilla del segundo subterráneo de calle Morandé N°59 se instalaron tres bisagras por hoja, y no las cuatro previstas en el numeral 3.2.5 "Puerta aluminio", de las especificaciones técnicas (anexo N°7, fotografía N°12).

En su respuesta, el servicio confirmó lo observado, agregando que la empresa contratista instalará las bisagras faltantes de acuerdo a lo especificado en el contrato.

No obstante lo informado, en una nueva visita practicada a las obras el 1 de agosto de 2013 se constató la misma deficiencia, dado lo cual se mantiene el reproche, cuya regularización será validada en una acción de seguimiento.

2.1.3 Contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelación oficinas 6° piso)".

a) Las canalizaciones presentaban deficientes terminaciones, con cables a la vista y molduras mal colocadas (anexo N°7, fotografías N^{os}13 al 16).

En su contestación, el servicio manifestó que las oficinas fueron intervenidas posteriormente por personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, entidad que ha desmontado y reinstalado otras canalizaciones sin la supervisión de la inspección fiscal y sin que se hayan recibido reclamos de los usuarios.

Puesto que en la especie no constan antecedentes que acrediten que las obras se ejecutaron correctamente, o bien, que fueron intervenidas con posterioridad, se mantiene la observación.

b) Los perfiles de acero de las ventanas ubicadas en el eje N°5, entre los ejes E y F, presentaban imperfecciones a nivel de superficie, denotando falta de lijado, falencia que evidencia el incumplimiento de lo exigido en el numeral 2.2.7.3 "Esmalte sintético", de las especificaciones técnicas (anexo N°7, fotografía N°17).

En su respuesta, el servicio indicó que las ventanas intervenidas datan del año 1943 y que su vida útil ya se había cumplido. Añadió que dichos elementos estaban muy deteriorados, que no era posible el lijado de la pintura y que no existía financiamiento para su reposición, sin embargo, en el marco del proyecto en ejecución "Normalización y mejoramiento integral edificio MOP central, Santiago", se consideró el cambio de todas ellas.

Sin perjuicio de lo atendible que pueden resultar las razones esgrimidas, se mantiene la objeción por cuanto los trabajos ejecutados no se ajustaron a cabalidad a lo señalado en el numeral 2.2.7.3 "Esmalte sintético", de las especificaciones técnicas, que señala que todas las ventanas debían entregarse en perfecto estado de funcionamiento y presentación.

c) Deficiente colocación y desaplome del revestimiento de madera previsto en los muros de las dependencias ubicadas en calle Morandé N°59, situación que transgrede lo señalado en el acápite "Generalidades", punto 3.2.2 "Revestimientos interiores", de las especificaciones técnicas (anexo N°7, fotografías N^{os}18 y 19).

La entidad examinada manifestó que las oficinas fueron intervenidas posteriormente por personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, que ha desmontado y reinstalado otras canalizaciones sin la supervisión de la inspección fiscal y que tampoco ha recibido reclamos de los usuarios. Agregó que a la data de la recepción de las obras no se detectaron los desaplomes señalados.

Puesto que el servicio no proporcionó antecedentes que acrediten que las referidas intervenciones fueron ejecutadas en fecha posterior a la recepción de los trabajos, se mantiene la objeción.

d) La canalización de voz y datos de las precitadas dependencias, presentaba cables a la vista y sectores sin conducto. Además, existía un punto de red intermedio en el zócalo, vulnerando lo indicado en el detalle "Mueble tipo M1", del plano de planta 6° piso, corte longitudinal (anexo N°7, fotografías N^{os}20 al 23 y figura N°2).

En su respuesta, el servicio manifestó que las oficinas fueron entregadas en diciembre de 2011, las que luego fueron intervenidas por personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, que ha desmontado y reinstalado otras canalizaciones sin la supervisión de la inspección fiscal.

En atención a que en la especie no consta lo informado, se debe mantener la objeción.

En adelante, esa dirección deberá prever las coordinaciones pertinentes, a fin de evitar intervenciones como las advertidas, que alteran trabajos recién ejecutados, afectando su calidad o duración, aspecto que se incluirá en próximas fiscalizaciones.

2.1.4 Contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010-2012 (reparación oficinas gabinete ministro 6° piso).

a) No se efectuaron las reparaciones de los guardapolvos de las dependencias del ministro, los que debían lijarse y barnizarse, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.5 "Guardapolvos de madera", de las especificaciones técnicas (anexo N°7, fotografías N^{os}24 y 25).

La entidad auditada respondió que los guardapolvos existentes son de antigua data, por lo que la inspección fiscal instruyó lijarlos en forma acabada y reparar las piezas con mayor desgaste, las cuales tenían varias capas de barnices y pinturas anteriores. Aseveró que éstos fueron lijados en su totalidad.

Lo señalado por el servicio no se condice con lo advertido por esta Entidad de Control en la fiscalización practicada en terreno. Siendo así, y dado que tampoco se aportaron antecedentes que respalden lo informado, se mantiene la observación.

b) Falta de retape de algunas palmetas de parquet existentes en la oficina del Ministro de Obras Públicas, de la secretaria de gabinete y en el sector de recepción y asesores, contraviniendo lo consignado en los numerales 2.2, 6.4 y 7.3, "Retape y reparación de parquet en mal estado", de las especificaciones técnicas (anexo N°7, fotografías N^{os}26 y 27).

En su contestación, la dirección auditada manifestó que los trabajos se debieron ejecutar aprovechando la ausencia temporal del ministro, por lo que el apremio en la entrega impidió disponer del tiempo aconsejado para el secado de la mezcla del retape y del trabajo de la madera de coigüe.

Sin perjuicio de las razones expuestas, se mantiene la objeción por cuanto los trabajos ejecutados no cumplen con lo indicado en las especificaciones técnicas, sin embargo fueron recepcionados definitivamente sin observaciones, el 6 de febrero de 2013.

En el futuro, la Dirección de Arquitectura deberá arbitrar medidas que aseguren la correcta ejecución de las obras, previendo eventualidades como la argumentada, lo que será verificado en próximas auditorías.

2.1.5 Contrato de consultoría "Normalización y mejoramiento integral edificio MOP Central Santiago".

a) De lo señalado en el párrafo tercero del numeral 1.1 del informe de mecánica de suelos entregado por el consultor Héctor Ventura & Asociados S.A., se identificó la realización de dos pozos profundos, de 16 y 8 metros, excavados junto a los límites sur y norte del sitio en estudio, respectivamente.

Según lo expresado en el aludido informe, dichas calicatas se realizaron con el propósito de obtener la estratigrafía del subsuelo, la profundidad de apoyo de las fundaciones del edificio del Ministerio de Obras Públicas y de la Intendencia Metropolitana, y realizar ensayos in situ y/o extracción de muestras representativas para ser analizadas en laboratorio.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que la ejecución de los pozos no cumplió con lo establecido en la letra b) del punto 3.1 "Exploración del terreno y ensayes de laboratorio", de los términos de referencia, que indica, en lo que importa, que como mínimo uno de ellos debía ubicarse en una esquina del edificio, con el fin de conocer el estado, forma y tipo de sello de las fundaciones existentes, antecedentes que servirían para el estudio estructural de la edificación proyectada en el lugar.

A su vez, se advirtió que en dicho informe el consultor no determinó el estado ni la forma de las fundaciones existentes, según lo previsto en el precitado literal, sino que se limitó a señalar la materialidad y profundidad del sello de dicho elemento.

En su réplica, el servicio argumentó, en lo que interesa, que el consultor realizó las dos calicatas solicitadas, emplazándose una de ellas lo más cercano posible a la esquina nororiente del edificio MOP y la otra en el deslinde con el edificio de la Intendencia de Santiago, por cuanto en esos puntos era posible su ejecución, siendo aprobada tal ubicación por la inspección fiscal.

Agregó, que en el informe del consultor se detallan claramente las características de las fundaciones de los edificios vecinos y su sello de fundación, además, la forma de las fundaciones de dichas edificaciones se encontraría graficada en el aludido informe.

Sobre la materia, cabe hacer presente que si bien la ubicación de las calicatas contratadas se tuvo que ajustar a las condiciones de terreno al momento de ejecutarlas, el consultor no determinó en el informe de mecánica de suelos el estado ni la forma de las fundaciones de los edificios colindantes al predio en el que proyecta el emplazamiento de la construcción. En efecto, se advirtió que las descripciones anotadas no revelan el estado de los cimientos y las láminas elaboradas para el pozo P1 no entregan información sobre la forma de la fundación del edificio colindante. Por lo tanto, corresponde mantener la observación.

En adelante, esa entidad deberá exigir el estricto apego a los requerimientos previstos en los términos de referencia de las consultorías que contrate, materia que será objeto de futuras auditorías.

b) Con respecto a los valores de las constantes de cálculo, esto es, módulo de poisson, cohesión y ángulo de fricción interna, determinado en el punto 2.2 "Parámetros de Diseño", del informe de mecánica de suelos, no se advirtió justificación técnica que avale los valores adoptados. Asimismo, las ecuaciones destinadas a la determinación del asentamiento elástico de la estructura, módulo de reacción del suelo para el caso estático y dinámico, giro de las fundaciones y empuje estático, sísmico y de sobrecarga sobre los muros perimetrales, no han sido referenciadas o justificadas técnicamente, lo que contraviene lo consignado en las letras e) y g) del numeral 3.4 "Contenido mínimo del informe", de los términos de referencia.

En su respuesta, esa repartición pública señaló que el consultor dio respuesta a la observación formulada en el documento denominado "Informe Anexo N°1", de julio de 2012, que complementa el informe de mecánica de suelos N°40/2012.

Añadió, que dicho antecedente fue enviado al Departamento de Ingeniería de la División de Edificación Pública, para su revisión, sin tener ninguna objeción por parte de ese ente técnico. A su vez adjuntó el instrumento en comento.

Del análisis realizado al nuevo antecedente aportado, consta que en éste se explican suficientemente los fundamentos de los parámetros y ecuaciones que interesan, por lo que se da por subsanada la observación.

c) En la letra j), del numeral 3.4, citado precedentemente, se indica que "En caso de no encontrarse napa al momento de la

ejecución de las calicatas o sondajes por estacionalidad, se deben averiguar antecedentes respecto a recargas de acuíferos deprimidos que a futuro pudiesen traducirse en detección de niveles freáticos durante la etapa de construcción".

Al respecto, se constató que en el punto 2.1 "Estratigrafía Representativa", del informe de mecánica de suelos, el consultor se limitó a expresar que no se detectó napa de agua en la profundidades exploradas, sin aportar mayores antecedentes en relación con la recarga señalada, incumpliendo con lo establecido en dicho numeral.

En lo tocante, el servicio reiteró que el consultor atendió lo cuestionado en el documento denominado "Informe Anexo N°1", de julio de 2012, el que no presentó objeciones una vez revisado por el Departamento de Ingeniería de la División de Edificación Pública.

Habida consideración de lo expuesto, y corroborado en la especie, se da por subsanada la observación.

2.2 Falta de antecedentes en los contratos de obras examinados.

a) En los contratos que se detallan en el siguiente cuadro, la inspección fiscal no exigió al contratista las memorias de cálculo que avalen la selección de los cables conductores, omisión confirmada en sus declaraciones prestadas los días 17 y 18 de abril de 2013.

CONTRATO	DOCUMENTO VULNERADO	DESCRIPCION DEL NUMERAL VULNERADO, EN LO QUE IMPORTA
Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelación oficinas DIRPLAN).	Numeral 2.3.1.1 de las especificaciones técnicas.	El contratista deberá entregar las memorias de cálculo que avalen la selección de los conductores. Se deberán identificar los conductores de cada fase de acuerdo a lo establecido en las Normas SEC, esto es: FASES: azul, negro, rojo; NEUTRO (TS): blanco; TIERRA (TP): verde.
Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010-2012 (remodelación capilla, baños y otros).	Numeral 3.3.1 de las especificaciones técnicas (remodelación capilla, 2° subterráneo, Morandé N°59 y casino MOP, 5° piso, Morandé N°71).	
	Numeral 2.3.1.1 de las especificaciones técnicas (remodelación baños personal, 1° subterráneo, Morandé N°59).	

En su contestación, la entidad fiscalizada indicó que no exigió a los contratistas la memoria de cálculo por cuanto cumplieron con instalar los conductores especificados en el contrato. Agregó, que las especificaciones técnicas debieron establecer que solo en caso que la empresa cambiara la sección de los conductores a valores distintos, el contratista debía presentar la memoria de cálculo que lo avalara.

Lo expuesto contraviene el principio de estricta sujeción a las bases y condiciones preestablecidas, dado que la salvedad invocada esta vez no fue incluida en el pliego de condiciones que reguló la contratación. Al efecto, se mantiene el reproche.

En lo sucesivo, esa entidad deberá velar por el cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas, absteniéndose de eximir a los contratistas de exigencias previamente contempladas en las bases y/o especificaciones técnicas, materia que será verificada en futuras auditorías.

b) En el contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelaciones capilla, baños y otros)", no existe constancia por escrito que la inspección fiscal haya exigido la prueba de impermeabilización de losa, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.1.8 y 4.1.4 "Impermeabilización losa", de las especificaciones técnicas, respecto de los trabajos ejecutados en los baños del personal del 1er subterráneo de calle Morandé N°59 y en el casino del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el 5° piso de calle Morandé N°71. Dicha inadvertencia fue confirmada por la inspectora fiscal, mediante acta suscrita el 18 de abril de 2013.

El servicio reconoció que no exigió por escrito las pruebas de impermeabilización que se indican, sin embargo manifestó que estas fueron efectuadas por la empresa contratista, según registro fotográfico y lo informado por la inspección fiscal de la obra.

Puesto que en la especie se confirma la omisión representada, y no se adjuntan antecedentes que acrediten lo argumentado, se mantiene la observación. Cabe señalar que hechos como los descritos deben registrarse en el libro de obras, instrumento oficial de anotación de los sucesos relevantes acaecidos durante el desarrollo de las faenas, materia que será considerada en próximas fiscalizaciones.

c) No existe evidencia que acredite que los 43 m^2 de hormigón ejecutados en los baños del personal previstos en la obra "Conservación Infraestructura de apoyo MOP Nivel nacional 2011 (remodelaciones capillas, baños y otros)", correspondan al tipo H-25, según lo dispuesto en el numeral 2.1.9 "Radier armado", de las especificaciones técnicas.

Sobre la materia, la entidad fiscalizada manifestó que no existe un certificado de resistencia del hormigón colocado en el radier de los baños del personal, por cuanto no se trata de un elemento estructural. Añadió que no obstante ello, la inspección fiscal presenció en terreno la preparación de esta partida y verificó que cumplía con las especificaciones técnicas y proporciones del hormigón H-25 exigido.

A la luz de lo expuesto, se mantiene lo observado, ello por cuanto se confirma que el servicio no solicitó a la empresa contratista que respaldara la calidad del material a través de los ensayos correspondientes, para así acreditar el cumplimiento de la resistencia a la compresión del hormigón, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas.

En el futuro, la repartición fiscalizada deberá asegurar con las acreditaciones o medios de prueba que resulten del caso, la calidad de las obras contratadas y recibidas, según los requerimientos considerados en las especificaciones técnicas, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías.

d) En el contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelación oficinas DIRPLAN)", no consta que la inspección fiscal haya exigido al contratista el proyecto definitivo de instalación eléctrica certificado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Al efecto, no fue habida la tramitación ni certificación de la instalación eléctrica interior del proyecto (TE1), de acuerdo a lo indicado en los numerales 0.5 "Leyes, ordenanzas, seguros y derechos" y 1.7 "Trámites previos", de las especificaciones técnicas, que establecen la responsabilidad del contratista en cumplir con todas las leyes, ordenanzas y reglamentos fiscales y municipales y desarrollar los proyectos de especialidades debidamente aprobados, respectivamente. Esta situación también fue ratificada por la inspección fiscal en declaración prestada el 17 de abril de 2013.

En lo tocante, el servicio indicó que las instalaciones eléctricas y los planos As-built fueron recepcionados, revisados y firmados por el ingeniero eléctrico de la Dirección de Arquitectura. Agregó, que luego de la fiscalización de este Organismo de Control se solicitó al contratista la presentación del Certificado de Instalaciones Interiores de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el que una vez entregado evidenció un error en el nombre del propietario. Ante ello, aclarados los datos correctos del representante legal, nuevamente se requirió dicha certificación, la que se encuentra en trámite.

En tanto no conste la debida certificación eléctrica, en los términos previstos en los numerales 0.5 "Leyes, ordenanzas, seguros y derechos" y 1.7 "Trámites previos", de las especificaciones técnicas, se mantiene la objeción. La subsanación de lo anterior será corroborada en una futura auditoría de seguimiento.

e) En el contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010-2012 (normalización instalaciones eléctricas 1° piso y entrepiso)", el "Balasto independiente para lámpara tubular" fue certificado con el informe N°2.539-01-RM del laboratorio CESMEC, de 23 de noviembre de 1999, data que no guarda relación con la temporalidad de la obra ejecutada.

En su contestación, la entidad fiscalizada adujo que dado que el balasto no ha presentado cambios desde su instalación y que la normativa eléctrica vigente no especifica la periodicidad de la certificación, la inspección fiscal consideró válida la entregada por la empresa contratista.

En atención a la aclaración vertida, se levanta la observación.

2.3. Modificaciones de proyecto sin consentimiento de los respectivos profesionales.

En el contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelación capilla, baños y otros)", se infringió lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que señala que "En la evaluación de posibles modificaciones al proyecto durante la etapa de construcción, deberá participar personal perteneciente al área que intervino en la etapa de ingeniería o de arquitectura, según corresponda, u otro personal debidamente calificado, según disponga el Director correspondiente".

Lo anterior, por cuanto no se consultó a los profesionales pertinentes, acerca de las modificaciones consignadas en el "Informe de observaciones a las obras de remodelación capilla, baños y otros".

Dichas modificaciones corresponden al cambio de materialidad en tabiques del servicio higiénico, instalación de revestimiento de placa tipo masisa melamina en vez de placa enchapada en altar y closets, e instalación de guardapolvos confeccionados de madera prensada revestida en coigüe y no de madera de coigüe cepillado (anexo N°8, fotografías N^{os}1 al 6), todos ellos ubicados en el sector de los baños del personal del primer subterráneo de calle Morandé N°59.

En su contestación, la entidad pública confirmó que no consultó las modificaciones del proyecto a la profesional que intervino en su desarrollo debido a la carga de trabajo que mantenía en el período de ejecución de la obra, razón por la cual la inspección fiscal autorizó dichas modificaciones.

Al tenor de lo informado se mantiene la observación, por cuanto en la especie el servicio vulneró el artículo 105 del citado Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

En lo sucesivo, esa entidad deberá procurar la participación de personal perteneciente al área que intervino en la etapa de ingeniería o de arquitectura de los proyectos, según corresponda, en el evento que se susciten modificaciones a los mismos, materia que será considerada en futuras auditorias.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

A continuación se exponen otras observaciones detectadas durante la presente fiscalización, que no se relacionan directamente con el objetivo de la auditoría.

1. Contratación de obra por trato directo mal fundada.

Mediante oficio ordinario D.A. N°344, de 18 de abril de 2012, el Director Nacional de Arquitectura solicitó al Ministro de Obras Públicas su autorización para contratar, por trato directo, la obra "Conservación hall

sexto piso, edificio MOP Santiago", atendidas razones de urgencia, para ser entregado antes del 27 de mayo de ese año, solicitud a la que esa autoridad accedió emitiendo la respectiva orden de ejecución de obra.

Enseguida, el mismo director nacional dictó la resolución exenta DA.RM. N°448, de 2012, que dispuso el trato directo que interesa, invocando lo previsto en el artículo 3°, inciso segundo, del decreto N°151, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que "Reglamenta la Forma de Adjudicación de Estudios y Proyectos de Inversión en Casos que Indica".

Al respecto, cumple consignar que el citado decreto N°151, de 2003, regula determinados estudios y proyectos de inversión incluidos en los decretos de identificación o de modificaciones presupuestarias emitidos durante el año 2003, que además reunieren los requisitos de costo total que indica el mismo texto normativo, los que podrían contratarse directamente con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 3° del aludido reglamento, en la medida en que concurriesen las circunstancias excepcionales que esa norma describe, entre ellas, razones de emergencia o urgencia.

De esta manera, el decreto N°151, de 2003, del Ministerio de Hacienda, resulta inaplicable para fundar el trato directo de la obra en comento, toda vez que esta no corresponde a una iniciativa de inversión identificada durante el año 2003, sin perjuicio de que tampoco concurren en la especie las razones de urgencia invocadas en la referida resolución exenta DA.RM. N°448, de 2012, tal como queda en evidencia si se considera que el contrato aprobado por resolución exenta DA.RM. N°264, de 2012, señalaba inicialmente un plazo de 35 días para la ejecución de la obra "Conservación hall sexto piso, edificio MOP Santiago", contado desde el día siguiente de la total tramitación de ese acto administrativo -22 de mayo de 2012-, término que fue extendido en 40 días adicionales, según modificación introducida mediante resolución exenta DA.RM N°426, de la misma anualidad.

En su respuesta, el servicio ratificó que la obra en comento no corresponde a una iniciativa de inversión identificada en el año 2003, sin embargo precisó que la Ley de Presupuesto del año 2012, en su artículo 6°, señaló que el decreto N°151, de 2003, del Ministerio de Hacienda debe aplicarse cuando el monto respectivo de contratación sea inferior a 10.000 UTM para los proyectos de inversión y de 3.000 UTM en el caso de estudios básicos.

No obstante lo argumentado, es menester mantener el reproche toda vez que si bien la citada ley de presupuestos considera la posibilidad de fundar tratos directos en el citado decreto N°151, de 2003, lo hace teniendo en cuenta que esta norma es aplicable a las situaciones de emergencia aludidas en su artículo 3°, en cuyo caso no se encuentra la contratación directa de la especie. En lo sucesivo, ese servicio deberá fundar sus contrataciones directas en disposiciones normativas aplicables a su particularidad, lo que será validado en futuras auditorías.

La inobservancia descrita precedentemente deberá ser considerada en el procedimiento disciplinario anunciado, que sustanciará esa entidad.

2. Incumplimiento de anexo complementario de bases administrativas.

En el contrato "Conservación de apoyo MOP nivel central 2011 (remodelaciones capillas, baños y otros)", el contratista entregó una póliza de seguro como caución de fiel cumplimiento del contrato, instrumento que fue aprobado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas según consta en oficio N°366, de 6 de diciembre de 2012.

Lo anterior vulnera lo establecido en el numeral 5.4.1 del anexo complementario de las bases administrativas tipo, sancionado mediante resolución exenta DA.RM. N°453, de 31 de agosto de 2011, precepto que dispuso expresamente que no se aceptaban pólizas de seguro como caución.

En su contestación, la entidad fiscalizada señaló que la entrega de dicha póliza se detectó tardíamente, no pudiéndose exigir su cambio debido a que las obras se encontraban finalizadas. Añadió que la comisión de recepción definitiva determinó como sanción bajar la nota de calificación a la empresa contratista, por incumplimiento a las bases.

Asimismo, agregó que en futuros contratos, previo al envío a revisión de Fiscalía del Ministerio Obras Públicas, la inspección fiscal y su jefatura verificarán que los instrumentos de garantía cumplan con lo establecido en el reglamento y en las respectivas bases administrativas.

Sin perjuicio de lo manifestado se mantiene la objeción, toda vez que esa entidad reconoce la falta advertida, ratificando la inobservancia del principio de estricta sujeción a las bases y condiciones preestablecidas.

En adelante, esa entidad deberá disponer de mecanismos de control que permitan detectar oportunamente inadvertencias como la representada, lo que será verificado en una futura fiscalización.

3. Falta de presentación de póliza de seguro contra todo riesgo de construcción.

En el contrato "Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelación capilla, baños y otros)", no fue habida la póliza de seguro contra todo riesgo de construcción, exigida en el numeral 5.4.4 del anexo complementario a las bases administrativas tipo, sancionado mediante resolución exenta DA.RM. N°453, de 2011.

La situación advertida evidencia, además, la inobservancia de parte del inspector fiscal, de velar por el cabal cumplimiento de lo

establecido en el punto 5.4.3 "Seguro de Responsabilidad Civil Ante Terceros", de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, aprobadas por la resolución N°258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas.

El servicio examinado indicó que la falta de la referida póliza se detectó tardíamente y no pudo ser exigida por cuanto las obras se encontraban concluidas. Agregó que la comisión de recepción definitiva determinó rebajar la nota de la calificación al contratista, como medida de sanción.

A su vez, señaló que en lo sucesivo se revisará la entrega de las pólizas antes de cursar el primer estado de pago.

No obstante lo manifestado se mantiene la observación, por cuanto se reconoce la irregularidad consignada y evidencia el desapego al principio de estricta sujeción a las bases.

Del igual modo, el servicio deberá disponer de mecanismos de control que le permitan detectar oportunamente inadvertencias como la representada, lo que será verificado en una próxima auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, además, el servicio auditado deberá proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 45, numeral 3, del Reglamento para Contratos de Obras, que establece que en situaciones como la objetada debe solicitar al Registro de Contratistas la suspensión de la empresa contratista por el lapso señalado en esa norma, cuyo cumplimiento será verificado en un futuro seguimiento.

Finalmente, los hechos descritos en este numeral también deberán ser objeto del procedimiento disciplinario ya anunciado, que sustanciará esa entidad.

4. Incumplimiento de la oferta presentada por consultor, en relación con los profesionales que intervienen en el contrato.

En el contrato de consultoría "Construcción edificio Moneda Bicentenario, (conexión peatonal subterránea edificio Moneda-Bicentenario - Palacio de La Moneda)", se detectaron las siguientes inobservancias respecto de los profesionales que realizaron la consultoría:

a) El servicio no exigió al consultor la inscripción en el registro SEC, clase A, del profesional responsable de la instalación eléctrica, conforme a lo exigido en el numeral 1.5 "profesionales", de los términos de referencia del contrato, aprobados por resolución exenta N°341, de 2011, de la Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana.

Lo anterior consta en acta suscrita por el inspector fiscal el 12 de abril de 2013.

b) El proyecto de climatización fue firmado por un profesional distinto al indicado en el formulario N°3B, documento que formó parte de la propuesta adjudicada, sin que conste que se haya solicitado la respectiva modificación, situación respaldada mediante acta de fiscalización suscrita el 19 de abril de 2013.

Lo descrito vulnera lo previsto en el artículo 67 del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, que indica que "el consultor deberá hacer intervenir en los trabajos al personal individualizado en su propuesta técnica".

En cuanto a lo observado en la letra a) de este numeral, la entidad auditada manifestó que el instalador eléctrico cuenta con inscripción SEC clase A, licencia N°8099460-5, cuya copia adjunta en su respuesta.

Al respecto, es dable señalar que al momento de la fiscalización el servicio no contaba con dicha licencia, tal como fue acreditado en la citada acta de fiscalización. Por ende, se mantiene la observación.

En lo sucesivo, la Dirección de Arquitectura deberá controlar que los inspectores fiscales cuenten oportunamente con toda la información relacionada con las obras que fiscalicen, lo que será fiscalizado por esta Entidad de Control en futuras auditorías que disponga sobre la materia.

Acerca de lo reprochado en la letra b), el servicio señaló que el proyecto en cuestión se llamó a licitación pública en dos oportunidades, y añadió que por un error involuntario, se proporcionó a esta Contraloría General la documentación de la propuesta técnica correspondiente al primer llamado a licitación, el que había sido declarado desierto, en el cual los profesionales de la especialidad eléctrica y de clima eran distintos a los de la segunda propuesta. Agregó, que conforme a ello, los planos fueron firmados en forma correcta por el profesional responsable de la segunda propuesta.

Al tenor de lo informado y antecedentes aportados, se subsana la observación formulada.

5. Falta de respaldo respecto de la ejecución y pago de partida.

En el contrato "Conservación Trienal 2012-2014 Palacio de La Moneda - reposteros presidencia", no existe constancia que el equipo de emergencia haya sido instalado, como consulta el ítem 4.8 "Cambio equipo de emergencia", de las especificaciones técnicas del contrato. Tal situación fue ratificada por el jefe de los inspectores fiscales mediante declaración suscrita el 18 de abril de 2013.

Cabe advertir que el predicho ítem fue solucionado íntegramente en el estado de pago N°2, de 24 de abril de 2012, por un monto neto de $129.258.

En su respuesta, el servició señaló que el equipo de emergencia citado en el ítem 4.8 de las especificaciones técnicas se encuentra instalado en el piso zócalo del subterráneo, en la cocina de la presidencia. Agregó que el equipo que no se instaló fue el correspondiente al ítem 5.7 de las citadas especificaciones, el cual fue disminuido en la resolución exenta N°270, de 15 de mayo de 2012, que adjuntó en esta oportunidad.

Atendida la precisión formulada por la dirección auditada, y habiendo verificado en terreno lo señalado, se levanta la observación.

CONCLUSIONES

La Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana ha aportado antecedentes que permiten levantar las objeciones detalladas en los numerales 2.1.2, letra d), referente a la falta de ejecución de celosías en dintel de puerta, y 2.2, letra e), sobre la falta de certificado de calidad; ambas del acápite III "Examen de la Materia Auditada". Asimismo, la consignada en el numeral 5 del acápite IV "Otras Observaciones", referida a la falta de respaldo de la instalación de un equipo de emergencia.

A su vez, las argumentaciones vertidas y antecedentes aportados resultan suficientes para subsanar las objeciones consignadas en los numerales 1.7, relativa a un error en la imputación contable; 2.1.2, letra c), respecto a la imperfecta ejecución de los trabajos; y 2.1.5, letras b) y c), relativas a deficiencias y omisiones en la ejecución de las obras contratadas, todas del acápite III "Examen de la Materia Auditada". Del mismo modo, la representada en el numeral 4, letra b), del acápite IV "Otras Observaciones", que dice relación con el proyecto de climatización firmado por un profesional distinto al ofertado.

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes observaciones, respecto de las cuales ese servicio deberá arbitrar medidas tendientes a subsanarlas y ajustarse a la normativa que regula la materia, entre ellas:

1. Validar los cálculos de las multas aplicadas por la inspección fiscal, acorde a los preceptos que regulan las contrataciones de obras, a fin de evitar la reiteración de situaciones como la reprochada en el acápite II "Aspectos de Control Interno sobre la Materia Auditada", de este informe.

2. Cumplir con los plazos previstos en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, respecto de los procesos de recepción provisional de las obras, al tenor de lo objetado en el numeral 1.1 del acápite III "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

3. Dictar oportunamente los actos administrativos, ajustándose a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 3° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la

Administración del Estado, a fin de evitar la reiteración de hechos como los descritos en el numeral 1.2 del acápite III "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

4. Realizar las retenciones de los contratos de obras en conformidad con los porcentajes previstos en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, con el objeto de no reiterar inobservancias como la reprochada en el numeral 1.3 del acápite III "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

5. Exigir a los contratistas la entrega oportuna de las garantías de los contratos, en los términos prescritos en las correspondientes bases, ello, a la luz de lo explicitado en los numerales 1.4 del acápite III "Examen de la Materia Auditada", y 2 y 3 del acápite IV "Otras Observaciones", de este informe.

6. Ceñirse a lo prescrito en la letra C "Disposiciones generales", del decreto N°1.093, de 2003, del Ministerio de Obras Públicas, particularmente, en cuanto al visto bueno del ministro en las órdenes de ejecución de obras adjudicadas por trato directo. Lo anterior, en consideración de lo advertido en el numeral 1.5 del acápite III "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

7. Instruir a la inspección fiscal respecto del cumplimiento de los plazos de revisión de las etapas de las consultorías, con el fin de prevenir inadvertencias como la referida en el numeral 1.6 del acápite III "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

8. Verificar que los actos administrativos que sancionen tratos directos se encuentren debidamente fundados, en armonía con las disposiciones normativas que rigen la materia, conforme a lo anotado en el numeral 1 del acápite IV "Otras Observaciones", de este informe.

9. Corroborar que la información presentada por los consultores en sus ofertas sea consistente con la documentación exigida en los procesos de licitación, a fin de evitar la reiteración de hechos como el objetado en el numeral 4, letra a), del acápite IV "Otras Observaciones", de este informe.

10. Controlar el cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la ejecución de los contratos, a objeto de evitar situaciones como las detalladas en los numerales 1.1, letras a), b) y c); 1.2; 1.3; 2; 2.1.1, letras a), b), c) y d); 2.1.2, letras a), b), e) y f); 2.1.3, letras a), b), c) y d); 2.1.4, letras a) y b); y 2.1.5, letra a), todos del acápite III "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

11. Asegurar la calidad de las obras mediante las debidas acreditaciones y medios de prueba que resulten del caso, a la luz de lo manifestado en el numeral 2.2, letras a), b), c) y d), del acápite III "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

12. Velar que en la evaluación de posibles modificaciones a los proyectos durante la etapa de construcción, participe personal perteneciente al área que intervino en la etapa de ingeniería o de arquitectura, según corresponda, u otro personal debidamente calificado, en armonía con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, situación de la que da cuenta el numeral 2.3 del acápite III "Examen de la Materia Auditada", de este informe

13. Respecto de las siguientes observaciones del acápite I "Examen de Cuentas", se procederá a formular reparo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y 101 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República: numeral 1.1, letras a), b) y c), referidas al pago de partidas no ejecutadas; numeral 1.2, relacionado con el aumento de 22 cubos de madera; numeral 1.3, sobre la falta de sellos tapagorro; y numeral 2, sobre irregularidades en modificación de obras.

14. Por su parte, la Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana deberá incoar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos expuestos en los numerales 1.4 y 2.1.1, letras a), b), c) y d), ambos del acápite III "Examen de la Materia Auditada", y numerales 1 y 3 del acápite IV "Otras Observaciones", debiendo remitir a esta Entidad de Control copia de la resolución que así lo instruya en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.

15. En relación con las objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento, la entidad auditada deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°9, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas implementadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Finalmente, este Organismo de Control verificará en una futura auditoría las medidas que la Dirección de Arquitectura de la Región de Arquitectura disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas en este informe.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACI
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA

ANEXOS

Anexo N°1

Contratos de obras.

N°	NOMBRE DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO CONTRATO ($)	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FECHA	MODIFICACIONES CONTRATO ($)	RESOLUCIÓN MODIFICATORIA (TRAMITADA)	N° SAFI	CONTRATISTA	FECHA RECEPCIÓN PROVISIONAL
1	Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (Remodelaciones oficinas 6° piso).	138.859.728	DA. RM. EX. N°532, 04.10.2011	39.455.569	DA. RM. EX. N°724, 27.12.2011	18327	Constructora Cruzat S.A.	16.10.2012
2	Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelaciones capilla, baños y otros).	55.322.616	DA. RM. EX. N°549, 12.10.2011	16.540.619	DA. RM. EX. N°684, 15.12.2011	183329	Construcciones Integrales Figueroa Ltda.	24.09.2012
3	Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010-2012 (remodelación oficinas Dirplan).	87.332.013	DA. RM. EX. N°615, 09.11.2011	19.715.964	DA. RM. EX. N°105, 21.02.2012	184411	Constructora Cruzat S.A.	16.08.2012
				1.393.404	DA. RM. EX. N°129, 12.03.2012			
4	Conservación trienal 2012 - 2014 Palacio de La Moneda - Reposteros Presidencia.	82.243.802	DA. RM. EX. N°77, 09.02.2012	4.543.471	DA. RM. EX. N°270, 17.05.2012	187417	Constructora BEC Ltda.	08.08.2012
5	Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010 - 2012 (reparación oficinas Gabinete Ministro 6° piso).	28.804.526	DA. RM. EX. N°158, 23.03.2012	N/A	N/A	189622	Construcciones Integrales Figueroa Ltda.	12.07.2012
6	Conservación hall sexto piso edificio MOP Santiago.	21.567.423	DA. RM. EX. N°264, 16.05.2012	6.377.422	DA. RM. EX. N°426, 01.08.2012	193886	Sociedad Surface S.A.	17.10.2012 (Recepción única)
7	Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010 - 2012 (normalización instalaciones eléctricas 1° piso y entrepiso).	257.461.469	DA. RM. EX. N°250, 08.05.2012	39.104.098	DA. RM. EX. N°478, 21.08.2012	189620	Ingeniería Eléctrica construcción y Proyectos Ltda.	04.12.2012
	SUBTOTAL	671.591.577		127.130.547				

Contratos de consultoría.

N°	NOMBRE DE LA CONSULTORÍA	MONTO ADJUDICADO CONTRATO ($)	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FECHA	MODIFICACIONES CONTRATO ($)	RESOLUCIÓN MODIFICATORIA	N° SAFI	FECHA RECEPCION PROVISIONAL
1	Proyecto construcción Edificio Moneda Bicentenario (conexión peatonal subterránea - edificio moneda bicentenario - Palacio de La Moneda)	138.391.810	Resolución exenta DA. RM.N° 683, de 15-12-2011	(343.200)	DA. RM. EX. N°625 24.10.2012	184941	Art. 81 Decreto N°48/94 RCTC
2	Consultoría normalización y mejoramiento integral edificio MOP central Santiago (estudio mecánica de suelos, Morandé N°83).	9.571.000	Resolución exenta DA. RM. N°42.501, de 01.08.2012	(3.281.000)	DA. RM. EX. N°16 21.01.2013	195909	31.01.2013
	SUBTOTAL	147.962.810		(3.624.200)			
	TOTAL INICIAL	819.554.387		123.506.347			
	TOTAL CON MODIFICACIONES	943.060.734					

Anexo N°2

Detalle de partidas revisadas por contrato.

CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP NIVEL NACIONAL 2011 (REMODELACIONES OFICINAS 6° PISO)	
ÍTEM	PARTIDA
2	Subsecretaria (SOP) asesores 6° piso Morandé N°71
2.2.4	Puertas de aluminio
2.2.5	Pavimentos de madera flotante
2.2.6	Cielos de Placas modulares de fibra mineral
2.3.1.1	Equipos fluorescente alta eficiencia 3x54W embutido
2.3.1.2	Foco PL 2x26W embutido
2.3.1.3	Artefactos eléctricos
2.3.3.1	Equipo Split 9000 BTU
2.3.3.2	Equipo Split 18000 BTU
3	Subsecretaria (SOP) oficina subsecretaria 6° piso Morandé N°59
3.1.3.1.a	Pavimentos
3.1.3.1.d	Puertas
3.2.2.2	Revestimiento de madera en muro
3.2.3.4	Barniz vitrificante para piso
3.2.4	Cielos
3.2.5.1	Piso de madera laminado (flotante)
3.2.5.2	Recuperar piso parquet existente
3.2.6.1	Guardapolvo para piso de madera laminado (flotante)
3.2.6.2	Guardapolvos para piso de parquet
3.2.7.1	Puertas enchapadas en madera
3.2.7.2	Puertas de cristal
3.2.7.3	Puerta de aluminio
3.2.8.1	Bisagras
3.2.8.2	Manilla con roseta para puertas de madera
3.2.8.3	Manillón recto para mamparas de cristal
3.2.8.4	Manilla puerta cristal con marco de aluminio
3.2.8.5	Topes de Puertas
3.2.9.1	Closet incorporado en tabique
3.2.9.2	Mueble sala de reuniones
3.2.9.3	Mueble zócalo en antepecho (cubre instalaciones y es registrable)
3.2.9.4	Mueble repisa superior y repisa con puertas inferior
3.3.2.2	Luminaria colgante para oficinas y salas de reuniones
3.3.2.3	Luminaria colgante para oficina N°3
3.3.2.4	Enchufes e interruptores
Resolución DA.RM. Exenta N°724 del 27/12/2011	
Aumentos de obra a precios de contrato	
3.2.3.4	Barniz vitrificante para pisos oficinas sector norte
3.2.5.2	Recuperar piso parquet existente oficinas sector norte
3.2.3.4	Barniz vitrificante para pisos oficinas sector sur

3.2.5.2	Recuperar piso parquet existente oficinas sector sur
3.2.1.2	Tabiquerías nuevas tipo volcometal oficinas sector sur
3.2.7.1	Puertas enchapadas en madera oficinas sector sur
3.2.8.1	Bisagras Oficinas sector sur
3.2.8.2	Manilla con roseta para puertas de madera oficinas sector sur
3.2.8.5	Topes de Puertas Oficinas sector sur
3.2.6.2	Guardapolvos para piso de parquet oficinas sector sur
3.3.2.2	Luminaria colgante para oficinas y sala de reuniones
3.2.2.2	Revestimiento de madera en muro (oficina de partes)
3.2.6.2	Guardapolvos para piso de parquet pasillo Ministro
3.2.2.2	Revestimiento de madera en muro para sellar puerta hall
Resolución DA.RM. Exenta N°724 del 27/12/2011	
Aumentos de obra a precios convenidos	
1	Aumento de film empavonado en tabiquerías vidriadas oficinas sector norte
2	Aumento de film empavonado en tabiquerías vidriadas oficinas sector sur
3.1	Artefactos eléctricos oficinas sector sur
3.2	Artefactos aire acondicionado oficinas sector sur
4	Provisión e instalación vidrio laminado de 10 mm esmerilado en pasillo
5	Provisión e instalación ventana oficina partes

CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP NIVEL NACIONAL 2011 (REMODELACIONES CAPILLA, BAÑOS Y OTROS)	
ÍTEM	PARTIDA
1.6	Trámites previos
Baños personal 1° subterráneo Morandé 59	
2.1.1	Retiro de artefactos sanitarios e instalaciones
2.1.3	Retiro de pavimentos y revestimientos
2.1.4	Demolición tabiques
2.1.5	Desarme tabiques W.C.
2.1.8	Impermeabilización de losa
2.1.9	Radier armado
2.1.10	Gradas
2.1.11	Tabiques albañilería armada
2.2.1	Pavimentos cerámicos
2.2.2	Revestimientos cerámicos
2.2.3	Tabiques cubículos W.C. y duchas
2.2.4	Banquetas de duchas
2.2.5	Puertas y ventanas existentes
2.2.6	Puerta de madera atablada
2.2.7	Celosías
2.2.8	Pinturas
2.2.9.1	W.C. con estanque
2.2.9.2	Lavamanos con grifería
2.2.9.3	Receptáculo de ducha con grifería
2.2.9.4	Urinario con grifería
2.2.9.5	Lavadero
2.2.10.1	Dispensador de papel higiénico

2.2.10.2	Dispensador de toalla de papel
2.2.10.3	Dispensador de jabón
2.2.10.4	Perchas de acero inoxidable
2.2.10.5	Jabonera de acero inoxidable
2.2.10.6	Espejos
2.2.10.7	Barras de cortina
2.2.10.8	Termo eléctrico 180 lts.
2.2.10.9	Extractores de ventana
2.3.1.1	Canalización y cableado de centros
Remodelación capilla 2° subterráneo Morandé N°59	
3.1.1	Retiro de pavimentos
3.1.3	Retiro de puerta
3.1.5	Entramado franja cielo y tabique fondo altar
3.1.6	Entramado tarima altar
3.2.1	Revestimiento de madera
3.2.2	Cielos de madera
3.2.3	Pavimentos vinílicos continuos
3.2.4	Guardapolvos de madera
3.2.5	Puertas de aluminio
3.2.6	Clóset
3.3.1	Canalizaciones y cableado centros
3.3.2	Equipos herméticos 2x28W
3.3.3	Equipos fluorescentes 1x40W
3.3.4	Aplique
3.3.5	Foco PL embutido 2x26W
3.3.6	Foco dirigible 70/150W
3.3.7	Artefactos eléctricos
Casino MOP 5° piso Morandé N°71	
4.1.4	Impermeabilización de losa
4.2.2	Revestimiento cerámicos
5.1	Reposición tramo unión domiciliaria N°1
Resolución DA.RM. Exenta N°684 del 15/12/2011	
Aumento de obras extraordinarias a precios del contrato	
1.1	Retro de artefactos sanitarios e instalaciones
1.3	Retiro de pavimentos y revestimientos
1.4	Desarme tabiques WC
1.5	Demolición radier
1.6	Impermeabilización de losa
1.7	Radiar armado
1.8	Gradas
1.9	Impermeabilización de radiar y muros
2.1	Pavimentos cerámicos
2.2	Revestimiento cerámicos (solo sector duchas)
2.3	Tabiques cubículos W.C. y duchas
2.5	Puertas y ventanas existentes
3.1	Empaste
3.2	Empaste puertas de madera
3.3	Esmalte al agua
3.4	Oleo opaco
3.5	Esmalte sintético
4.1	Receptáculo de ducha con grifería

Aumento de obras extraordinarias a precios convenidos	
7.1	Perforación de muro de hormigón 0,70 cm ancho x 6"
7.2	Extractores ventilación forzada 5"
7.4	Artefactos eléctricos
7.5	Remates de pinturas en muro
8.1	Cerámica antideslizante pietra blanca en sala lavado
8.2	Cerámica según muestra en hall ascensor montacarga

CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP NIVEL NACIONAL 2010-2012 (REMODELACIÓN OFICINAS DIRPLAN)	
ÍTEM	PARTIDA
1.7	Trámites previos
2.1.1	Retiro de puertas y mampara
2.1.2	Retiro de pavimentos
2.1.3	Retiro de instalaciones existentes
2.1.4	Demolición de tabiques
2.1.5	Relleno de vano
2.2.1	Tabiquería de Volcometal
2.2.2	Tabiquería de aluminio
2.2.3	Tabiquería baja de aluminio
2.2.4	Puertas de aluminio
2.2.5	Mampara de acceso de aluminio
2.2.6	Pavimentos de madera flotante
2.2.7	Cielos de placas modulares
2.2.8.1	Empaste
2.2.8.2	Esmalte al agua
2.2.8.3	Esmalte sintético
2.2.9	Estanterías de madera fijas
2.3.1.1	Canalización y cableado centros
2.3.1.2	Equipos fluorescente alta eficiencia 3x54W embutido
2.3.1.3	Foco PL 2X26W embutido
2.3.1.4	Artefactos eléctricos
2.3.2	Instalaciones de voz datos fuerza computación
2.3.3.1	Equipo split 9000 BTU
2.3.3.2	Equipo split 18000 BTU
2.2.2	Tabiquería de aluminio
2.2.2.1	Film empavonado en tabiques vidriados
2.2.3	Tabiquería baja de aluminio
2.2.6.3	Guardapolvo trupán enchapado (piso flotante)
2.2.8.1.1	Empaste muro y losa baños y kitchenette
2.2.8.2.1	Oleo semibrillo en baños y kitchenette
2.2.5	Mampara de acceso en cristal templado y hojas PROTEC (fijación con herrajes de acero)
2.2.5.1.1	Tiradores de acero, largo 80 cm
2.2.5.1.2	Quicio hidráulico
2.2.6.1	Reparación pavimento de parquet existente

2.2.6.2	Pulido y vitrificado pavimento parquet
2.2.6.4.1	Reparación pavimento de parquet existente
2.2.6.4.2	Pulido y vitrificado pavimento parquet
2.3.1.1.1	Canalizaciones embutidas; enlucido losa cielo
2.3.1.2.1	Embutidos (cielo americano)
2.3.1.2.2	Colgantes desde losa
2.3.1.3	Foco PL 2X26W sobrepuesto (losa a la vista)
2.3.1.5	Tablero T.D.A y F 2.7.1.1 Interior Ofic. DIRPLAN
Resolución DA.RM. Exenta N°105 del 24/02/12	
Aumentos de obra a precios de contrato	
2.2.2.1	Film empavonado en tabiques vidriados
2.2.3	Tabiquería baja de aluminio
2.2.6.3	Guardapolvo trupán enchapado (piso flotante)
2.2.8	Pintura
2.2.8.2.1	Óleo semibrillo en baños y kitchenette
Aumentos de obra a precios convenidos	
2.2.2.2	Quiebravista de ventilación oficina auditor, en aluminio anodizado titanium
2.2.4	Puerta enchapada en madera
2.2.6	Pavimento de parquet
2.3.1.2.1	Embutidos (cielo americano)
2.3.1.3	Foco PL 2X26W sobrepuesto (losa a la vista)

CONSERVACIÓN TRIENAL 2012 - 2014 PALACIO DE LA MONEDA - REPOSTEROS PRESIDENCIA	
ÍTEM	PARTIDA
4.0	Trabajo nivel subterráneo-sector lavado
4.1	Revestimiento de muros
4.2	Pulido de Pisos
4.3	Reparación y pintura cielo existente
4.4	Grifería
4.4.1	Lavafondo y lavaplato
4.5	Remodelación mueble cocina
4.6	Instalaciones Eléctricas
4.7	Extender canaleta
4.8	Cambio equipo de emergencia
5.0	Trabajos Nivel Subterráneo- Sector Cocina
5.1	Revestimiento de muros
5.2	Pulido de Pisos
5.3	Reparación y pintura cielo existente
5.4	Ventilación y extracción existente
5.5	Extender canaleta
5.6	Instalaciones Eléctricas
5.7	Cambio equipo de emergencia
6.0	Trabajos Primer Piso
6.1	Revestimiento de muros
6.2	Reemplazo de pisos
6.3	Cambio de cielo falso
6.4	Ventilación y extracción

6.5	Pintura puertas y ventanas
6.6	Remodelación de mueble cocina
6.7	Instalaciones Eléctricas
7.0	Trabajos Segundo Piso-Sector Cocina
7.1	Reparación grieta
7.2	Revestimiento de muros
7.3	Reemplazo Revestimiento de pisos
7.4	Cielo falso
7.5	Ventilación Existente
7.6	Cambio cubierta estación de trabajo central
7.7	Remodelación de muebles cocina
7.8	Instalaciones Eléctricas
7.9	Traslado campana cocina
7.9.1	Ventilación y extracción existente
8.0	Trabajos Segundo Piso-Sector Baño
8.1	Revestimiento de muros
8.2	Revestimiento de pisos
8.3	Cielo falso
8.4	Cambio puerta
8.5	Cambio artefactos sanitarios e instalación accesorios
8.5.1	Lavamanos
8.5.2	Vanitorio
8.5.3	Inodoro
8.5.4	Grifería
8.5.5	Espejo mural
8.5.6	Accesorios de baño
9.0	Modificación Red Húmeda
9.1	Gabinete de Incendio
10.0	Mantención ventanales galerías 2° piso patios Los Canelos y Las Camelias
10.1	Pintura marcos ventanas metálicas
10.2	Colocación Film UV en vidrios
Resolución DA.RM. Exenta N°270 del 17/05/2012	
Aumentos de obra a precio de contrato	
3.0	Demoliciones y retiro de escombros
3.1	Demoliciones
3.2	Traslado y retiro de escombros
4.0	Trabajos Nivel Subterráneo- Sector Lavado
6.2	Reemplazo de pisos
5.0	Trabajos Nivel Subterráneo- Sector Cocina
5.1	Revestimiento de muros
Aumentos de obra a precios convenidos	
A	Nuevos trabajos Eléctricos
A.1	Nivel Subterráneo. Sector Cocina
A.1.1	Canalización, cableado y habilitación de nuevos circuitos de alumbrado.
A.1.2	Suministro e Instalación de enchufes hembras y machos volantes en todas las luminarias
A.1.3	Kit de emergencia en Luminarias Nuevas Suministro y Habilitación de alumbrado campana cocina
A.1.4	Incluye cambio de ampolletas tipo reflectores 60 watt a tipo E- 27
A.2	Nivel Primer Piso. Cocina
A.2.1	Canalización, cableado y habilitación de nuevos circuitos de alumbrado

A.2.2	Suministro e Instalación de enchufes hembras y machos volantes en todas las luminarias
A.2.3	Kit de emergencia en Luminarias Nuevas
A.3	Nivel Segundo Piso. Sector Cocina
A.3.1	Canalización, cableado y habilitación de nuevos circuitos de alumbrado
A.3.2	Suministro e Instalación de enchufes hembras y machos volantes en todas las luminarias
A.3.3	Kit de emergencia en Luminarias Nuevas
B	Cielo modular con placa Gipsy lavable 61x61x0,8 mm de espesor
C	Nuevos Trabajos en Agua Potable
C.1	En Nivel Subterráneo- Sector Lavado
C.1.1	Llave de paso tipo campana de 1/2
C.1.2	Llave de paso tipo campana de 3/4
C.2	En Nivel Subterráneo- Sector Cocina
C.2.1	Llave de paso tipo campana de 1/2
C.3	Nivel Primer Piso Cocina
C.3.1	Llave de paso tipo campana de 1/2
C.3.2	Llave de paso tipo campana de 3/4
E	Remodelación de muebles de cocina con puertas de corredera y cantería
E.1	En Nivel Subterráneo- Sector Lavado
E.1.1	Remodelación de muebles de cocina con puertas de corredera, canterías y parrilla
F	Limpieza Campana de Cocina
F.1	Nivel Segundo Piso. Sector Cocina
G	Remodelación de muebles cocina. Nivel Segundo Piso Cocina
G.1	Modificación de muebles existente de cocina
G.2	Instalación de Encimara
G.3	Instalación de Horno Industrial embutido en Mueble

CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP NIVEL NACIONAL 2010 - 2012 (REPARACIÓN OFICINAS GABINETE MINISTRO 6° PISO)	
ÍTEM	PARTIDA
1	Pintura gabinete ministro y secretaria
1.1	Preparación de Superficie en Muros y Cielos
1.2	Empaste
1.3	Esmalte al Agua
1.4	Protección Retiro y Reinstalación de Muebles
1.5	Retiro de Papel Mural
2	Pavimento gabinete ministro y secretaria
2.1	Retiro de Piso Flotante Existente
2.2	Retape y Reparación de Parquet en mal Estado
2.3	Pulido de Parquet
2.4	Vitrificado de Parquet
3	Provisión e instalación de artefactos
3.1	Provisión e Instalación de Extractor en Baño
3.2	Revisión y Reparación de Circuito Eléctrico
4	Provisión e instalación de luminarias

4.1	Provisión e Instalación de Luminaria 2x28 A.E.
4.2	Provisión e Instalación de Ampolletas en Focos
4.3	Retiro de Ampolletas Existentes
4.4	Reparación de Soquetes Porta-ampolletas
5	Retiro de radiadores en desuso
5.1	Retiro de Radiadores en Desuso
5.2	Disposición y Traslado Final de Radiadores
5.3	Sello de Cañerías Tapagorro Soldado al Estaño
5.4	Remate en Muros Mortero y Pasta F-15
6	Oficina jefa de gabinete y secretaria
6.1	Protección Retiro y Reinstalación de Muebles
6.2	Retiro de Piso Flotante Existente
6.3	Retape y Reparación de Parquet en mal Estado
6.4	Pulido de Parquet
6.5	Vitrificado de Parquet
6.6	Vitrificado Adicional Oficina Jefa Gabinete
6.7	Vitrificado Adicional Oficina Secretaria
7	Recepción y asesores
7.1	Protección Retiro y Reinstalación de Muebles
7.2	Retiro de Piso Flotante Existente
7.3	Retape y Reparación de Parquet en mal Estado
7.4	Pulido de Parquet
7.5	Vitrificado de Parquet
7.6	Pintura Esmalte al Agua
8	Living-comedor gabinete ministro
8.1	Retiro de Papel en Muros
8.2	Empaste
8.3	Esmalte al Agua

CONSERVACIÓN HALL SEXTO PISO EDIFICIO MOP SANTIAGO	
ÍTEM	PARTIDA
101	Retiro de radiadores
102	Retiro de elementos sobrantes muro
103	Conservación Revestimiento Mármol Muro existente
104	Conservación Pulido piso y Pintura de cielo
105	Confección tabique
106	Revestimiento Mármol
107	Revestimiento Cobre Plano Chile
108	Revestimiento Cubos madera grabados
109	Iluminación muro Especial
110	Iluminación cenital Hall
Resolución DA.RM. Exenta N°426 del 01/08/2013	
Aumentos de obra a precio de contrato	
102	Retiro de elementos sobrantes muro
101	Conservación Revestimiento Mármol Muro existente
105	Revestimiento Cubos madera grabados
Aumentos de obra a precios convenidos	
201	Instalación eléctrica muro norte

202	Instalación eléctrica muro sur
203	Desmanches de pintura
204	Letras de madera
205	Aseo General

CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP NIVEL NACIONAL 2010-2012 (NORMALIZACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS 1° PISO Y ENTREPISO)	
ÍTEM	PARTIDA
1.1.1	Regularización TDA y F.1.1.1 Morandé 59, sector 1
1.1.3	Rotulación e identificación de conductores
1.1.4	Regularización TDA y F.1.E.1, Morandé 59, entre piso, pasillo
1.1.6	Rotulación e identificación de conductores
1.1.7	Regularización TDA y F 4.2.1, Morandé 59, E/P Torre
1.1.9	Rotulación e identificación de conductores
1.1.10	Regularización TDA y F. Policlínico, Morandé 59/71
1.1.13	Rotulación e identificación de conductores
1.1.14	Nuevo, TDA y F, Poli 1, Altillo policlínico, distribución consultas dentales
1.1.16	Rotulación e identificación de conductores
1.1.17	Regularización TDA y F.2.1.E, Morandé 71, entrepiso, depto. servicios
1.1.19	Rotulación e identificación de conductores
1.1.20	Regularización TDA y F.2.1.1, Morandé 71, Sector 2, piso 1
1.1.22	Rotulación e identificación de conductores
1.1.23	Regularización TDA y F.5.1.1., Sector 5, Sector 2
1.1.25	Rotulación e identificación de conductores
1.2	Canalizaciones Sector N°1 Primer Piso Sector Morandé 45/59
1.2.5	Interruptor 9/15 c/tapa y caja Chuqui
1.2.6	Interruptor 9/12 c/tapa y caja Chuqui
1.2.9	Enchufe doble normal sobrepuesto y caja Chuqui
1.2.10	Enchufe simple de fuerza sobrepuesto o en bandeja
1.2.11	Interruptor automático con enchufe para equipo A.A
1.3	Canalizaciones Sector N°1 Entrepiso y entrepiso bienestar, oficinas, consultas médicas, policlínico.
1.3.5	Interruptor 9/15 c/tapa y caja Chuqui
1.3.5	Interruptor 9/12 c/tapa y caja Chuqui
1.3.6	Moldura de PVC de 32x10 mm
1.3.7	BPC de PVC de 105x50 mm
1.3.8	Enchufe doble normal sobrepuesto y caja Chuqui
1.3.9	Enchufe simple de fuerza sobrepuesto o en bandeja
1.3.10	Interruptor automático con enchufe para equipo A.A
1.4	Canalizaciones Sector 4, torre entrepiso, bienestar asistente social
1.4.5	Interruptor 9/15 c/tapa y caja Chuqui
1.4.6	Interruptor 9/12 c/tapa y caja Chuqui
1.4.7	Moldura de PVC de 32x10 mm
1.4.8	BPC de PVC de 105x50 mm

1.4.9	Enchufe doble normal sobrepuesto y caja Chuqui
1.4.10	Enchufe simple de fuerza sobrepuesto o en bandeja
1.4.11	Interruptor automático con enchufe para equipo A.A
1.5	Canalizaciones Sector N°2, Sector 5, primer piso, hall fiscalía, DC y F
1.5.5	Interruptor 9/15 c/tapa y caja Chuqui
1.5.6	Interruptor 9/12 c/tapa y caja Chuqui
1.5.7	Moldura de PVC de 32x10 mm
1.5.8	BPC de PVC de 105x50 mm
1.5.9	Enchufe doble normal sobrepuesto y caja Chuqui
1.5.10	Enchufe simple de fuerza sobrepuesto o en bandeja
1.5.11	Interruptor automático con enchufe para de fuerza y A.A
1.6	Canalizaciones Sector N°2, Entre piso Depto. Servicio SOP, Depto. Seguridad
1.6.5	Interruptor 9/15 c/tapa y caja Chuqui
1.6.6	Interruptor 9/12 c/tapa y caja Chuqui
1.6.7	Moldura de PVC de 32x10 mm
1.6.8	BPC de PVC de 105x50 mm
1.6.9	Enchufe doble normal sobrepuesto y caja Chuqui
1.6.10	Enchufe simple de fuerza sobrepuesto o en bandeja
1.6.11	Interruptor automático con enchufe para de fuerza y A.A
1.8.	Suministro y montaje de equipos de iluminación
1.8.2	Equipos fluorescentes 2x37 W sobre puesto modelo tipo T5

Anexo N°3

Examen de Cuentas.

CONTRATO	N° DE ESTADO DE PAGO	FECHA DEL ESTADO DE PAGO	PARTIDAS	MONTO ESTADO DE PAGO ($) VALOR NETO (INCLUYE GASTOS GENERALES Y UTILIDADES)	N° DE COMPROBANTE DE EGRESO TD 2	FECHA DE COMPROBANTE DE EGRESO
Conservación de infraestructura de apoyo MOP Nivel Nacional 2011 (Remodelaciones Capilla, Baños y Otros).	2	28.12.2011	2 - 2.2.5, Puertas y ventanas existentes.	175.500	2.847	30.12.2011
			2 - 2.2.6, Puerta de madera atablada.	436.254		
			2 - 2.2.9.2, Lavamanos con grifería.	523.250		
			A – 1.3 Retiro de pavimentos y revestimientos.	766.870		
			A – 1.9 Impermeabilización de radier y muros.	3.025.100		
			A – 2.2 Revestimientos de cerámicos (solo sector duchas).	475.904		
			A – 3.1 Empaste.	58.455		
			A – 3.3 Esmalte al agua.	261.924		
			A – 3.4 Oleo opaco.	112.914		
Conservación Infraestructura de Apoyo MOP Nivel Nacional 2010 – 2012 (Reparación oficinas Gabinete Ministro 6° Piso).	1	24.04.2012	5.3, Sello de cañerías tapagorro soldado al estaño.	135.000	858	30.04.2012
Conservación Hall Sexto Piso Edificio MOP Santiago	2	11.12.2012	105, Revestimiento cubos madera grabados.	525.780	188	12.02.2013

Anexo N°4

Pago de partidas no ejecutadas o incompletas.

Fotografía N°1 – Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Puerta baño de hombres.	Fotografía N°2 – Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Puerta baño de hombres.
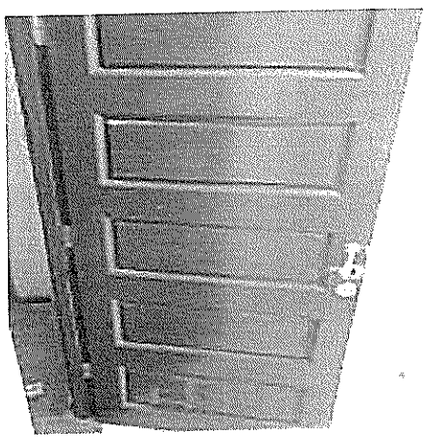	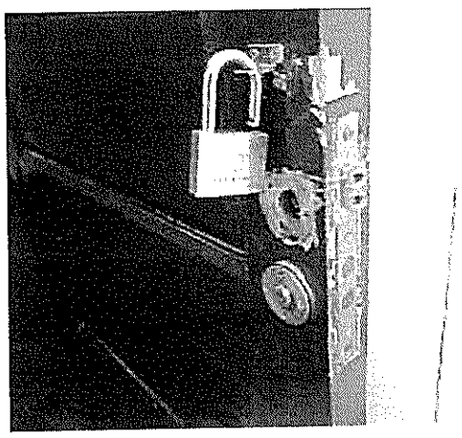
Fotografía N°3 – Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Puerta baño de mujeres.	Fotografía N°4 – Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Puerta baño de mujeres.

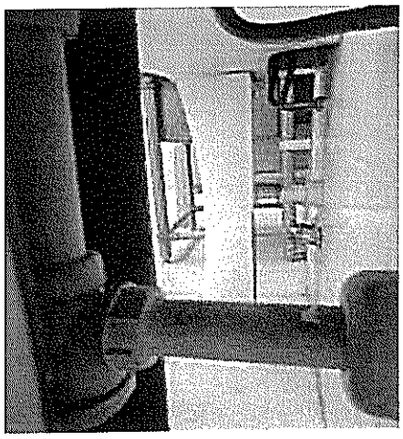	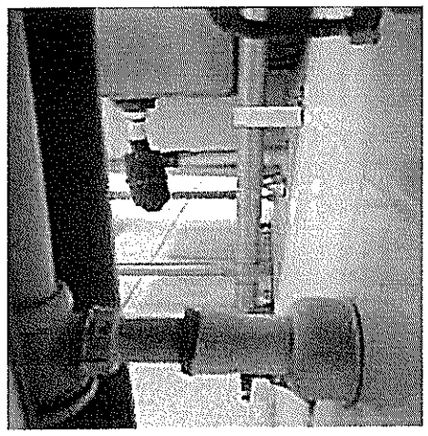
Fotografía N°5 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Baño de hombres.	Fotografía N°6 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Baño de hombres.
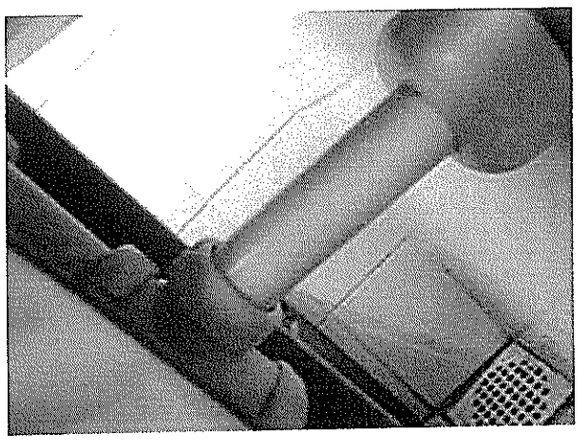	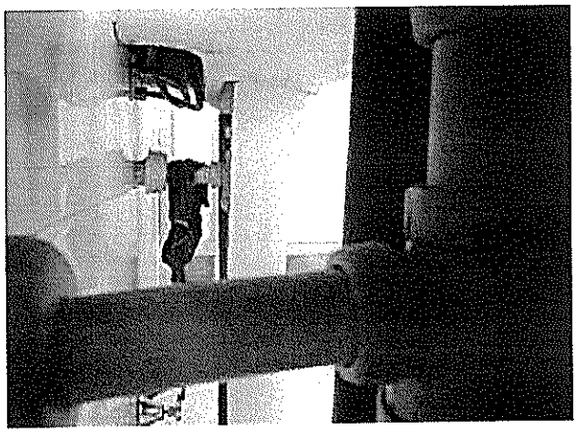
Fotografía N°7 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Baño de mujeres.	Fotografía N°8 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Baño de mujeres.

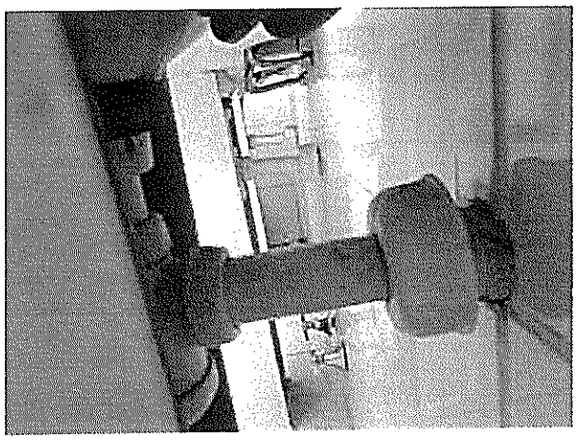	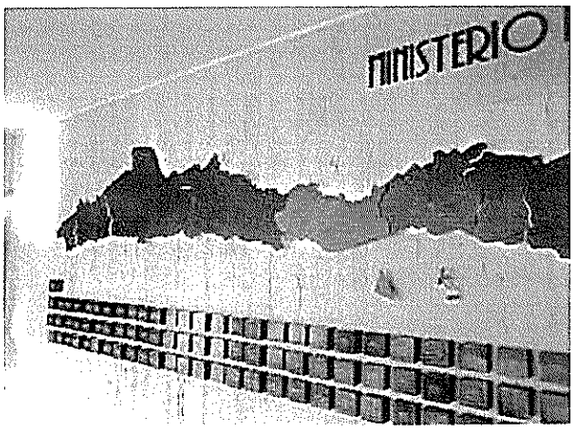
Fotografía N°9 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Baño de mujeres.	Fotografía N°10 – Fecha 19-04-2013: Edificio MOP. Imagen correspondiente a los 174 cubos de madera instalados en hall 6° piso de calle Morandé N°59.
	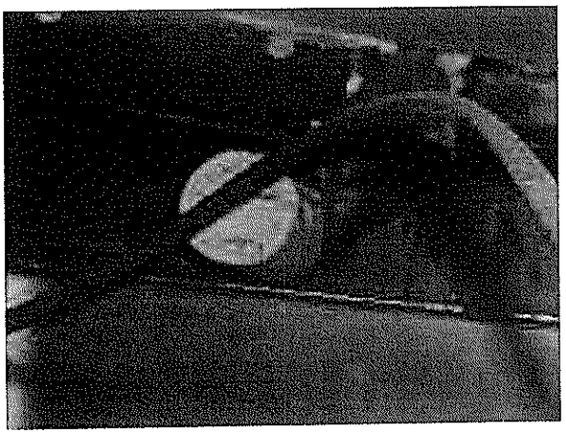

Fotografías N^{os}11 y 12 – Fecha 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, oficinas del Gabinete del Ministro de Obras Públicas. Ausencia de tapagorro en cañerías de radiadores en desuso en sector de secretarias.

Anexo N°5

Irregularidades en modificación de obra.

	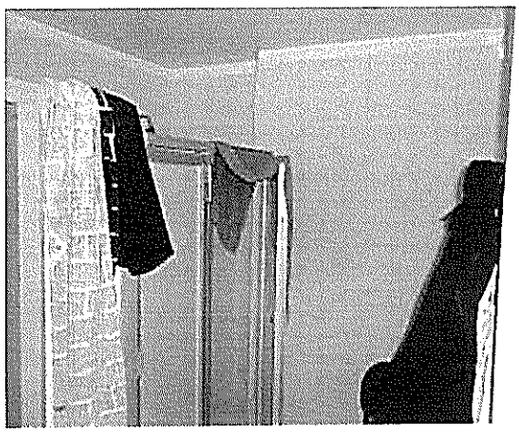
Fotografía N°1 – Fecha 18-04-2013: Edificio MOP, 5° piso, calle Morandé N°71. Pavimento cerámico en remodelación de camarines de casino.	Fotografía N°2 - Fecha 18-04-2013: Edificio MOP, 5° piso, calle Morandé N°71. Revestimiento de muros de cerámica en remodelación de camarines de casino.

Anexo N°6

Incumplimiento de los plazos para la recepción provisional en los contratos de obra.

a) Falta de oportunidad en la emisión del informe de término por parte del inspector fiscal, según artículo 166 del decreto N°75, de 2004, del MOP, que establece como plazo total 5 días.

NOMBRE DEL CONTRATO.	INFORME TÉRMINO DE LA OBRA SEGÚN CONSTATACIÓN DEL INSPECTOR FISCAL *	INFORME DEL I.F AL DIRECTOR SOBRE EL TÉRMINO DE LA OBRA Y SOLICITUD DE RECEPCIÓN	DIAS DE ATRASO SEGÚN ARTICULO 166 DEL DECRETO MOP N°75/04
Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010-2012 (reparación oficinas gabinete ministro 6° piso).	23.04.2012**	18.05.2012	20
Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010-2012 (normalización instalaciones eléctricas 1° piso y entrepiso).	20.09.2012	03.10.2012	8
Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelaciones oficinas 6° piso).	29.12.2011	17.07.2011	196
Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelaciones capilla, baños y otros).	02.01.2012	27.06.2012	172
Conservación hall sexto piso edificio MOP Santiago.	03.08.2012	21.08.2012	13

*Se considera la información del libro de obras.
**Se considera informe de término del contratista.

b) Falta de oportunidad en la dictación de nombramiento de la comisión de recepción provisional, según artículo 166 del decreto N°75, de 2004, del MOP, que establece como plazo total 20 días.

NOMBRE CONTRATO	INFORME DEL I.F AL DIRECTOR SOBRE EL TÉRMINO DE LA OBRA Y SOLICITUD DE RECEPCIÓN	FECHA EN QUE DIRECTOR SOLICITA NOMBRA-MIENTO AL SEREMI (A)	FECHA EN QUE SEREMI INFORMA INTEGRANTE	FECHA EN QUE SE DESIGNA LA COMISION DE RECEPCION PROVISIONAL (B)	DIAS PARA LA DICTACIÓN DE LA COMISIÓN POR EL SEREMI (B-A)	DÍAS DE ATRASO SEGÚN ARTICULO N°166 DEL DECRETO N°75/04
Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010-2012 (remodelación oficinas DIRPLAN)	21.03.2012	19.07.2012	31.07.2012	08.08.2012	20	120
Conservación trienal 2012-2014 Palacio de La Moneda-reposteros presidencia.	16.05.2012	31.05.2012	Sin Información	03.08.2012	64	59
Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010-2012 (reparación oficinas gabinete ministro 6° piso).	18.05.2012	04.06.2012	25.06.2012	04.07.2012	30	27
Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2010-2012 (normalización instalaciones eléctricas 1° piso y entrepiso).	03.10.2012	29.10.2012	12.11.2012	14.11.2012	16	22
Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelaciones oficinas 6° piso).	17.07.2012	03.08.2012	10.08.2012	13.09.2012	41	38
Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelaciones capilla, baños y otros).	27.06.2012	Sin Información	Sin información	29.08.2012	Sin información	43
Conservación hall sexto piso edificio MOP Santiago. (*)	21.08.2012	07.09.2012	14.09.2012	27.09.2012	20	17

(*) Contrato con recepción única.

c) Falta de oportunidad en la dictación del acta de recepción provisional, según artículo 166 del decreto N°75, de 2004, del MOP, que establece como plazo total 20 días.

NOMBRE CONTRATO	FECHA EN QUE SE DESIGNA LA COMISION DE RECEPCION PROVISIONAL (A)	FECHA DE EMISIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL (B)	TOTAL DIAS TRANSCURRIDOS PARA LA DICTACIÓN DE DICHA ACTA (B – A)	TOTAL DÍAS DE ATRASO SEGÚN ARTICULO N°166 DEL DECRETO N°75/04
Conservación infraestructura de apoyo MOP nivel nacional 2011 (remodelaciones capilla, baños y otros).	29.08.2012	24.09.2012	26	6

Anexo N°7

Deficiencias en la ejecución de los trabajos.

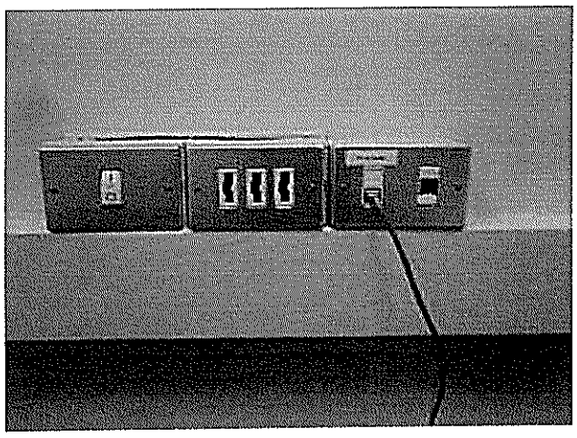	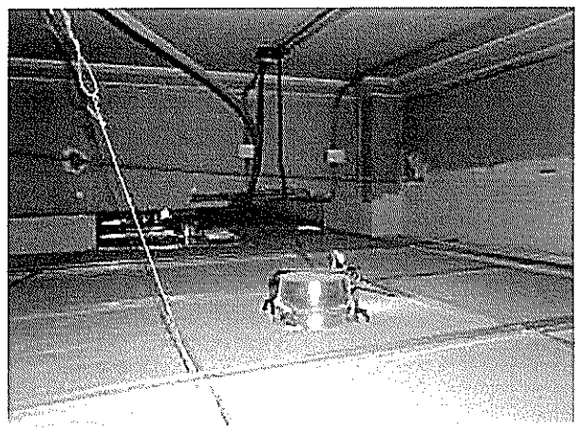
Fotografía N°1 – Fecha 26-03-2013: Edificio MOP, 7° piso, Oficinas DIRPLAN. Canalización existente de voz, datos y fuerza computación.	Fotografía N°2 – Fecha 16-04-2013: Edificio MOP, 7° piso, Oficinas DIRPLAN. Falta de amarre de luminarias en cielo falso.
Fotografía N°3 - Fecha 26-03-2013: Edificio MOP, 7° piso, Oficinas DIRPLAN. Falta de lijado en ventanas de perfilería de acero existentes.	Fotografía N°4 - Fecha 26-03-2013: Edificio MOP, 7° piso, Oficinas DIRPLAN. Falta de lijado en ventanas de perfilería de acero existentes.

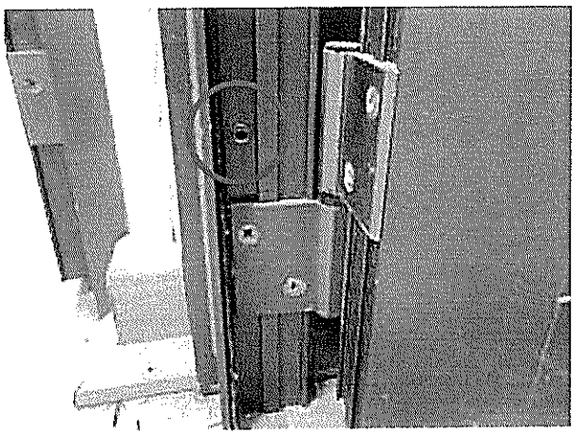

Fotografía N°5 - Fecha 26-03-2013: Edificio MOP, 7° piso, Oficinas DIRPLAN. Falta de perno de anclaje a perfilería de puerta de oficina N°2.

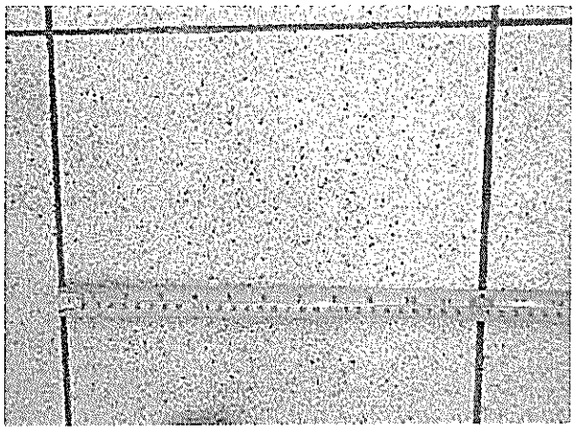

Fotografía N°6 – Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Baños con cerámica de piso de 30x30 cm.

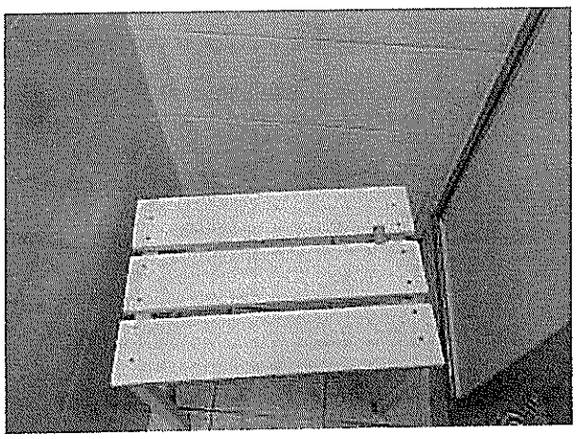

Fotografía N°7 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Banqueta en baño de hombres.

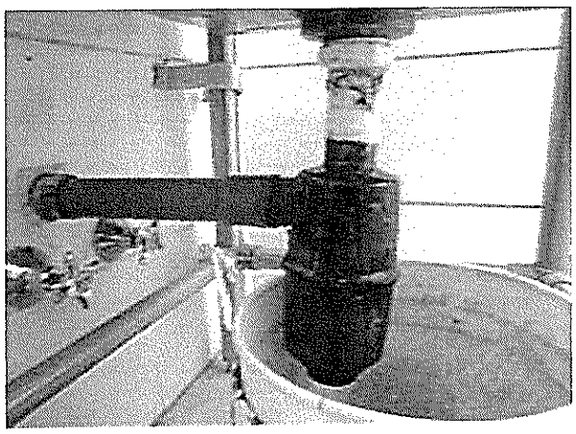

Fotografía N°8 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Sifón de baño mujeres.

Fotografía N°9 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Falta celosía en dintel sobre puerta de baño de hombres.	Fotografía N°10 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Falta celosía en dintel sobre puerta de baño de mujeres.
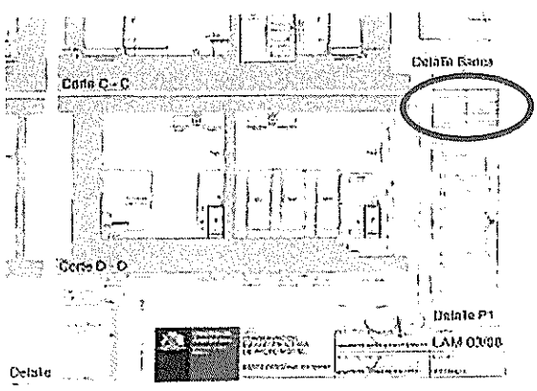	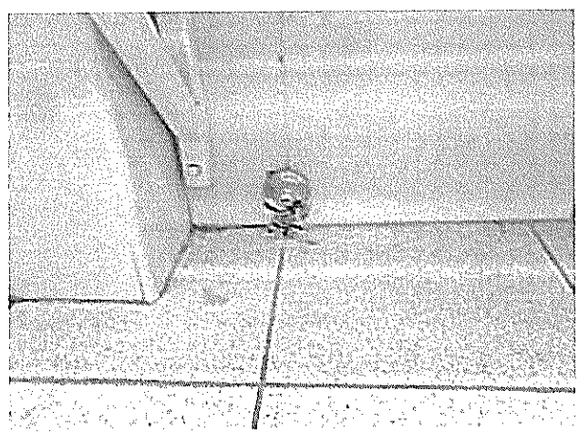
Figura N°1: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Detalle celosía sobre dintel de puertas de baños en LAM 03/08.	Fotografía N°11 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Llave de paso instalada en baños.

	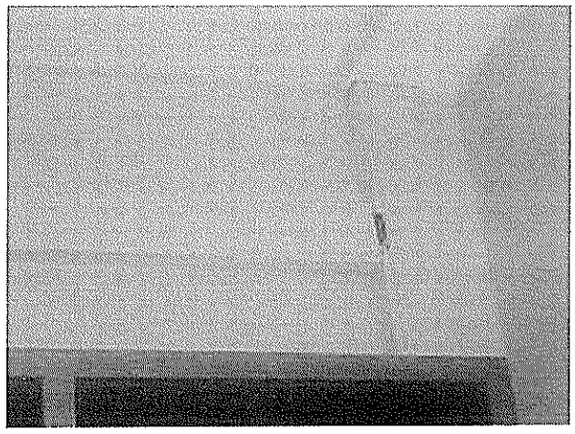
Fotografía N°12 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 2° subterráneo, calle Morandé N°59. Instalación de 3 bisagras en vez 4 en puerta de acceso a capilla.	Fotografía N°13 – Fecha 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°71.Cables a la vista en canalizaciones.
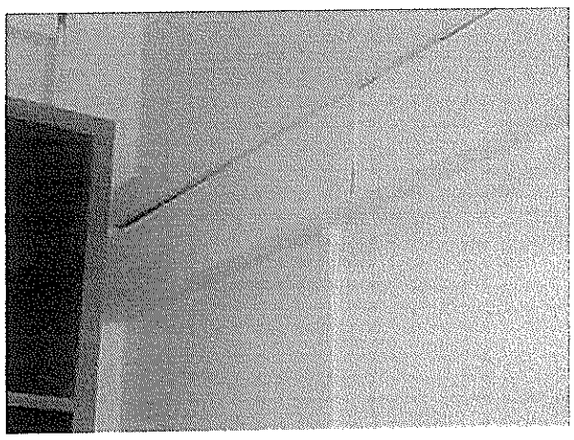	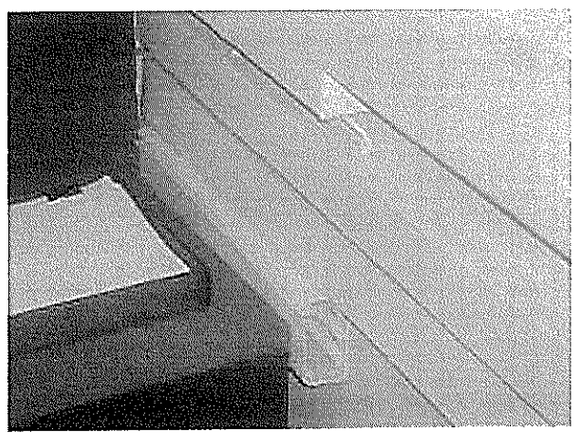
Fotografía N°14 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°71. Molduras mal instaladas.	Fotografía N°15 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°71. Canalización incompleta.

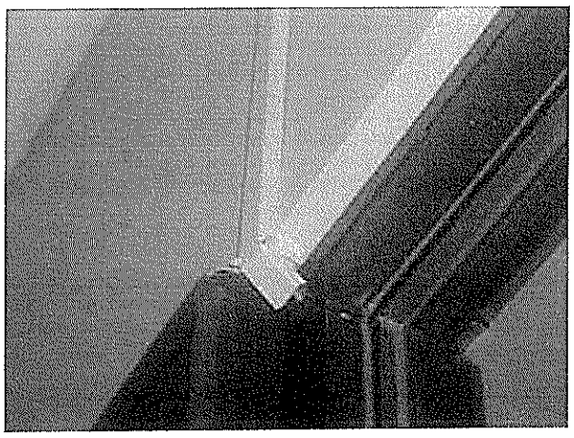	
Fotografía N°16 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°71. Deficiente terminación en unión.	Fotografía N°17 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°71. Falta de lijado en ventanas existentes.
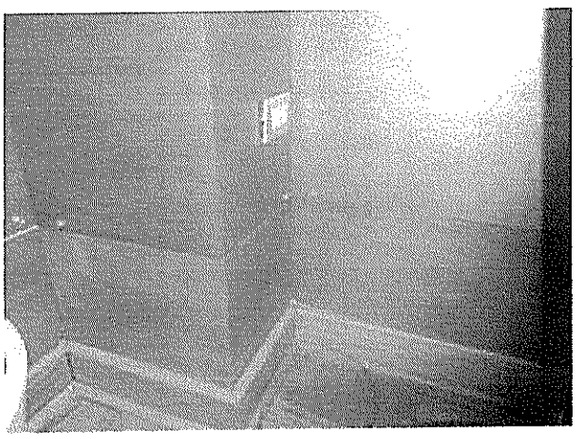	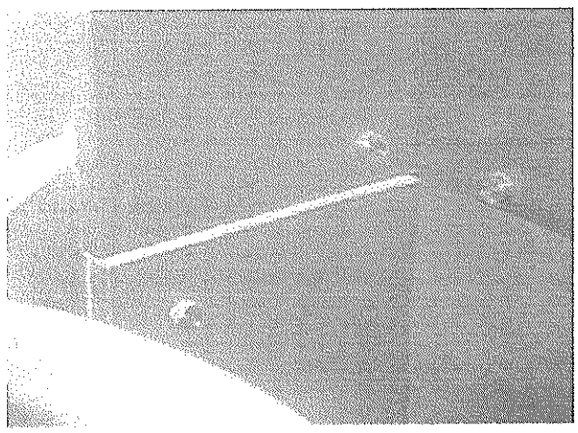
Fotografía N°18 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°71. Revestimiento de madera desaplomado.	Fotografía N°19 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°71. Revestimiento de madera desaplomado.

	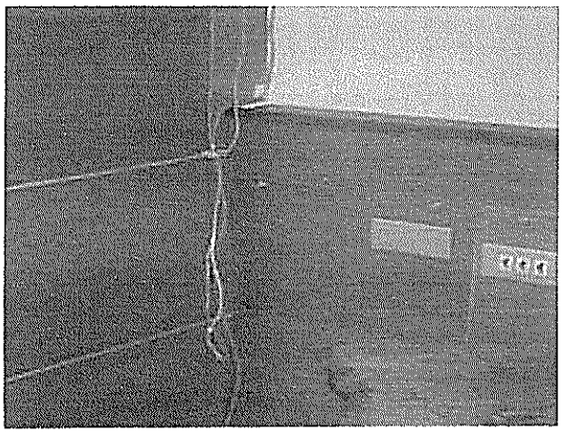
Fotografía N°20 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°71. Canalizaciones en mal estado.	Fotografía N°21 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°71. Falta de canalización.
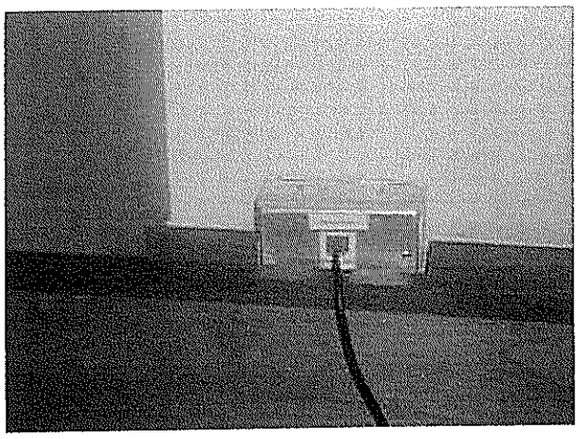	
Fotografía N°22 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°71. Punto de red en zócalo intermedio.	Fotografía N°23 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°71. Canalización incompleta.

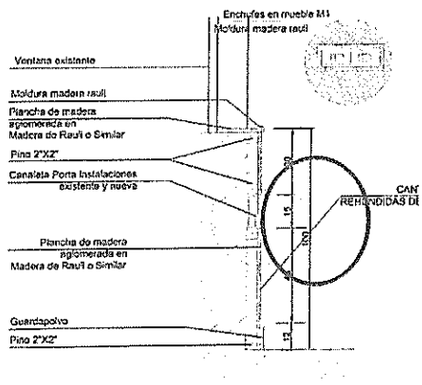

Figura N°2 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°71. Detalle tipo de ubicación de enchufes.

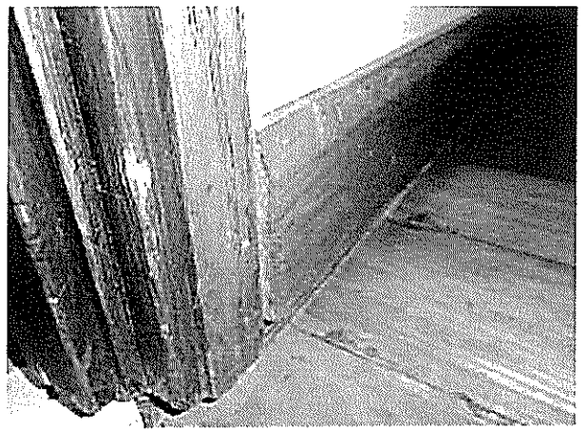

Fotografía N°24 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°59. Deficiencias en guardapolvos.

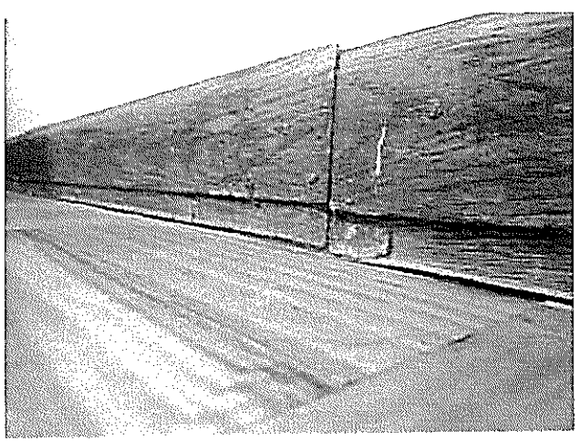

Fotografía N°25 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°59. Deficiencias en guardapolvos.

Fotografía N°26 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°59. Deficiencias en retape de piso de parquet.

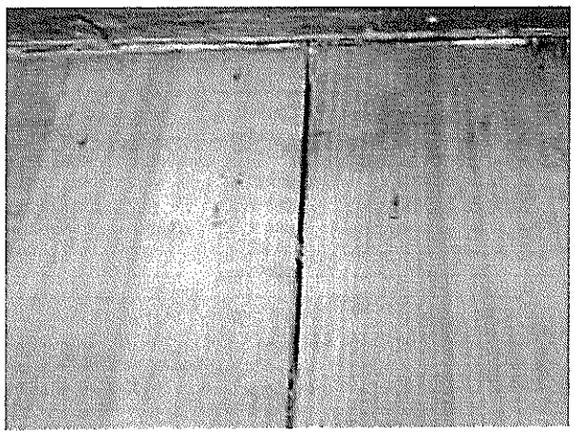

Fotografía N°27 - 16-04-2013: Edificio MOP, 6° piso, calle Morandé N°59. Deficiencias en retape de piso de parquet.

Anexo N°8

Aspectos de Control Interno.

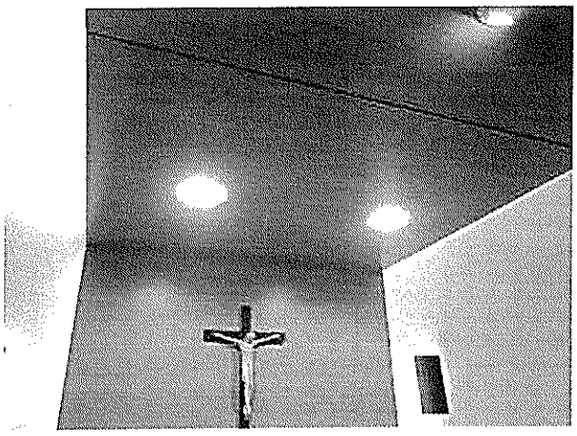	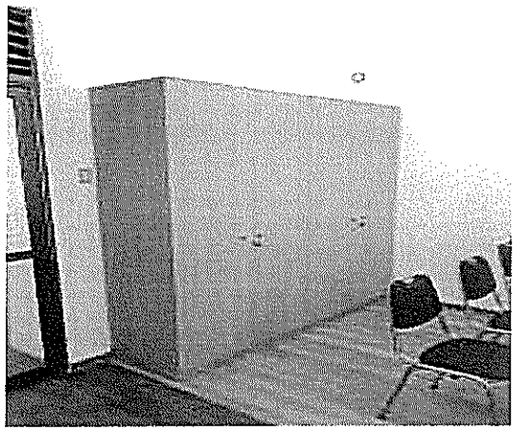
Fotografía N°1 – Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 2° subterráneo, calle Morandé N°59. Fondo del altar en melamina de remodelación de capilla.	Fotografía N°2 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 2° subterráneo, calle Morandé N°59. Closet de melamina en remodelación de capilla.
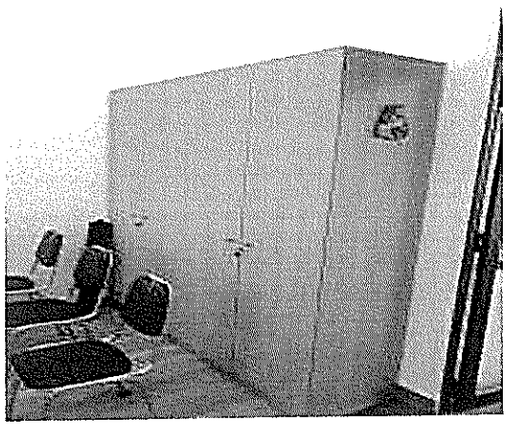	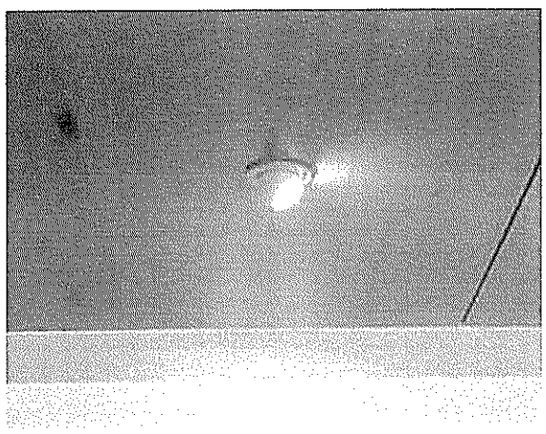
Fotografía N°3 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 2° subterráneo, calle Morandé N°59. Closet de melamina en remodelación de capilla.	Fotografía N°4 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 2° subterráneo, calle Morandé N°59. Cielo en melamina de remodelación de capilla.

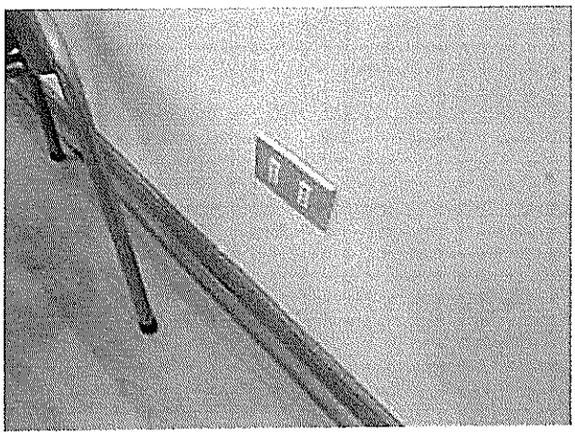	
Fotografía N°5 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 2° subterráneo, calle Morandé N°59. Guardapolvos de trupán en remodelación de capilla.	Fotografía N°6 - Fecha 28-03-2013: Edificio MOP, 1° subterráneo, calle Morandé N°59. Perfilería de tabiquería prepintada en mate en baños.

Anexo N°9

Informe de estado de observaciones de informe final N°28, de 2013.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PLAZO DE ENTREGA	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite III "Examen de la Materia Auditada"; numerales 2.1.1, letras a), b) y d); 2.1.2, letra f); y 2.2, letras d).	Deficiencias y omisiones en la ejecución de los trabajos contratados.	Acreditar la subsanación de las deficiencias expuestas, conforme a la instrucción al respecto impartida por la dirección.	60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio.			
Acápite IV "Otras Observaciones", numeral 3.	Falta de presentación de póliza de seguro contra todo riesgo de construcción.	Acreditar diligencias ante el Registro de Contratistas del MOP.	60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio			